

**¿QUÉ ES
EL TERCER
ESTADO?**

Enmanuelle J. SIEYES

En tanto el filósofo no traspase los límites de la verdad, no le acusáis de ir demasiado lejos. Su función no es sino la de fijar un objetivo y es preciso que lo con siga. Si, permaneciendo a medio camino, osara alzar su enseña, ésta podría resultar engañosa. Por el contrario, el deber del administrador es combinar y graduar su camino en consonancia con la naturaleza de las dificultades... Si el filósofo no se halla en el objetivo, desconocerá donde se encuentra. A su vez, si el administrador no alcanzó a divisar el objetivo, ignorará a dónde se dirige.

E. J. Sieyes

El plan de este escrito es ciertamente sencillo. Debemos responder a tres preguntas:

1. ¿Qué es el tercer estado? **TODO.**

2. ¿Qué ha sido hasta el presente en el orden político?

NADA.

3. ¿Cuáles son sus exigencias? **LLEGAR A SER ALGO.**

Veamos si las respuestas son acertadas. Sería de todo punto erróneo que se tachará de exageración a tesis que aún no han sido debidamente probadas. Examinaremos a continuación los medios que se han empleado y aquellos otros que será preciso adoptar, a fin de que el tercer estado llegue efectivamente a ser algo. En este sentido diremos:

4. lo que los ministros han intentado y lo que los propios privilegiados proponen en su favor.

5. Lo que hubiera debido hacerse.

6. Lo que resta por hacer al tercer estado para ocupar el puesto que le corresponde.

CAPÍTULO PRIMERO

EL TERCER ESTADO ES UNA NACIÓN COMPLETA

¿Qué se necesita para que una nación subsista y prospere?¹. Trabajos particulares y funciones públicas.

Todos los trabajos particulares pueden clasificarse en cuatro clases:

1. En cuanto la tierra y el agua Rubén de la materia prima de las necesidades humanas, la primera clase en el orden de las ideas, será la de todas las familias vinculadas a los trabajos del campo.

2. Desde la primera venta de las materias hasta su consumo o uso, una nueva mano de obra, más o menos numerosa, añade aquéllas un valor adicional más o menos complejo. La industria humana alcanza de este modo a perfeccionar los beneficios de la naturaleza, y el producto bruto dobla, decuplica y aún centuplica su valor inicial. Tal es la segunda clase de trabajos.

3. Entre la producción y el consumo, así como entre los diferentes grados de producción, se establece una multitud de agentes intermedios, útiles tanto a los productores como a los consumidores; a saber: los comerciantes y los negociantes. Los negociantes, quienes comprando sin cesar las necesidades de los diferentes lugares y momentos, especulan sobre el beneficio del almacenamiento y transporte. Los comerciantes, quienes se encargan, a su vez, de la venta, ora al por mayor, ora al por menor. Tal género de utilidad caracteriza la tercera clase de trabajos.

4. Además de estas tres clases de ciudadanos laboriosos y útiles, que se ocupan del objeto propio al consumo y al uso, se precisan aún en la sociedad una multitud de trabajos particulares y cuidados directamente útiles o necesarios a la persona. Esta cuarta clase de trabajos abarca desde las profesiones científicas y liberales más distinguidas, hasta los servicios domésticos menos estimados.

Tales son, pues, los trabajos que sostienen la sociedad¹. ¿Sobre quien recaen?. Sobre el tercer estado.

¹ Para SIEYES, y a diferencia de los fisiócratas, es el trabajo y nueva tierra el fundamento del valor. De hecho, muy tempranamente como se deduce de sus escritos económicos inéditos, el Abate se ha libre a una embrionaria formulación del valor del trabajo. Así en su carta a los

Las funciones públicas pueden igualmente, en el estado actual, ordenarse sobre las cuatro conocidas denominaciones: espada, toga, iglesia y administración. Resultaría superfluo analizarlas en detalle para demostrar que el tercer estado integra los diecinueve vigésimos de todas ellas, con la salvedad de que se haya encargado de las más penosas y en general de todas aquellas que el orden privilegiado rehusó desempeñar. Sólo dos puestos lucrativos y honoríficos se hallan ocupados por los miembros del orden privilegiado. ¿Puede considerarse ello un mérito?. Sería preciso a tal efecto, o bien que el tercer estado rehusara a ocupar tales puestos, o que resultara incapaz de ejercer tales funciones.

Bien conocida resulta, sin embargo, la realidad. Así, se han usado establecer prohibiciones al tercer orden y se le ha dicho: "Cualesquiera que fuera en tus servicios y tus talentos, solamente podrás alcanzar determinado nivel, sin traspasarlos jamás. No es bueno que se te honre." Raras excepciones a lo ante dicho, percibidas como tales, no resulta sino irrisorias y el lenguaje empleado en tales ocasiones, deviene adicional insulto.

Si bien una tal exclusión no es sino un crimen social y una auténtica hostilidad para con el tercer estado, ¿podría al menos resultar de utilidad para la cosa pública? ¿No se conocen acaso los perniciosos efectos del monopolio? En efecto, si por una parte desalienta aquellos a quienes excluye, no es menos cierto que vuelve inútiles a quienes favorece. Por ende, es cosa sabida que toda obra realizada en ajenidad a la libre concurrencia, resulta a la postre más cara y deficiente.

¿Se ha reparado, por ende, en el hecho de que, al aceptar una función cualquiera a un determinado orden de ciudadanos, debe retribuirse no solamente al que trabaja, sino también a todos los miembros de la casta que no están empleados, así como a sus respectivas familias? ¿Se ha prestado atención al hecho de que cuando el gobierno deviene patrimonio de una clase particular, se

economistas puede leerse: "el trabajo es el que genera la riqueza. Es preciso diferenciar entre las cosas que podemos procurarnos sin comprarlas y aquellas otras que debemos adquirir mediante trabajo o bien mediante el título a que este representa. Llamamos riquezas a los bienes adquiridos mediante el trabajo", en R.Zapperi, E.J. SIEYES: *Ecrits politiques*, Montreaux, 1985, página 123.

incrementa los cargos fuera de toda medida, creándose las plazas no en atención a las necesidades de los gobernados, sino a las de los gobernantes? ¿Se ha observado que este estado de cosas, injustamente, y aún oso decir, estúpidamente respetado entre nosotros, nos resulta, cuando leemos la historia del antiguo Egipto y los relatos de viajes de las Indias, despreciable, monstruoso y destructivo de toda industria, enemigo del progreso social, envilecedor del género humano en general y particularmente intolerable para los europeos? • Pero abandonemos consideraciones que si bien ampliarían y aclararían la cuestión, entorpecerían sin embargo, el discurrir de nuestro argumento ••.

Bástenos, por el momento, haber ayudado a percibir que la pretendida utilidad de un orden privilegiado para el servicio público no constituye sino una quimera; que sin el concurso de aquel todo lo que hay de penoso en tal servicio es realizado por el tercer estado; que sin su presencia en las plazas superiores serían infinitamente mejor desempeñadas; estas últimas deberían ser, naturalmente, la recompensa de los talentos y servicios reconocidos; y que, en fin, el hecho de que los privilegiados hayan usurpado todos los puestos honoríficos y lucrativos, constituye tanto una odiosa iniquidad para la generalidad de los ciudadanos, cuanto una traición para la cosa pública.

¿Quién osaría, pues, negar que el tercer estado no posee en sí mismo todo lo necesario para formar una nación completa? Es como un hombre fuerte y robusto que tiene, sin embargo, un brazo encadenado. Si se suprimiera el orden privilegiado, la nación en nada menguaría, sino que se acrecentaría. Así, pues, ¿qué es el tercer estado? Todo, pero un todo aherrojado y oprimido. ¿Qué sería sin el orden privilegiado? Todo, pero un todo libre y floreciente. Nada puede funcionar sin él; sin embargo, todo iría infinitamente mejor, sin el privilegio.

* Sobre el tema de las castas hindúes, véase la Historia filosófica y política de las Indias, lib.I (se refiere si ellas a la conocida Histoire philosophique et politique des établissements et du comerce des Europeens Dans le deux Indes; del abate Raynal, París, 1770, N. del T.)

•• Permítansenos tan sólo observar lo soberanamente absurdo que resulta sostener con vehemencia, de un lado, que la nación no está hecha para su jefe, y pretender, por otro, que está hecha para los aristócratas.

Mas no es suficiente con haber mostrado que los privilegiados, lejos de resultar útiles a la nación, no concurren sino a cancelar debilitamiento y perjuicio; resulta preciso probar aún que el orden nobiliario no participa en la organización social; que constituye una carga para la nación, pero que en modo alguno forma parte de ella.

Ante todo, no es posible ubicar a la casta** de la nobleza en ninguna de los componentes fundamentales de una nación. Sabido es que existe un gran, excesivo número de individuos cuyas enfermedades, incapacidad, incurable pereza o el torrente de las malas costumbres, hacen ajenos a los trabajos de la sociedad. La excepción y el abuso confirman por doquier la regla, y ello muy especialmente, en un vasto imperio. Pero hemos de convenir que cuantos menos abusos existan, el Estado se hallará mejor organizado. De hecho, el estado peor organizado de todos sería aquel donde, no ya individuos particulares aislados, sino una clase entera de ciudadanos cifrará su gloria en permanecer inmóvil en el seno del movimiento general y consumiera la mejor parte del

* No me refiero al clero. Si lo considera es como un cuerpo encargado de un servicio público, pertenece a la organización social, ya que como todo servicio público forma parte del Estado. Cuando se señala que el clero es más bien una profesión que un orden, algunos eclesiásticos, que semejan hallarse en el siglo XI, se quejan de ello erróneamente. Es precisamente en el hecho de que el clero constituye una profesión donde radica su razón de ser actual. Si fuera un orden, no sería nada real cuanto más progrese la ciencia política, más nos convenceremos de que no existe en la sociedad sino funciones privadas y funciones públicas. Fuera de ellas no hay sino meras vacuidades, peligrosas quimeras o instituciones perniciosas. Así, pues, cuando sostengo que el clero no debe formar un orden no pretendo en modo alguno rebajarlo con respecto a la nobleza. Sencillamente, no debe formar un orden por qué no deben existir órdenes en el seno de la nación. Si pudiera haberlos sería preferible, sin duda, conceder tal privilegio a hombres que presentarán el título de una elección sacerdotal frente a aquellos que sólo disponen de una partida de bautismo para refrendar sus pretensiones. En efecto, mientras puede impedirse que un hombre sin talento o probidad entre al clero, nada puede hacerse en lo tocante al nacimiento.

** Tal es el término adecuado, pues designa una clase de personas que, sin funciones ni utilidad alguna y por el sólo hecho de su existencia, gozan de privilegios vinculados a su persona. Desde este punto de vista no hay sino una casta privilegiada: la nobleza. Esta constituye ciertamente un pueblo aparte, pero un pueblo falso que, no pudiendo en defecto de órganos útiles existir por sí mismo, se fija a una nación del mismo modo que esos tumores vegetales que viven de la savia de las plantas a las cuales para sí tan y, finalmente, desecan. El clero, la toga, la espada y la administración constituyen cuatro clases de mandatarios públicos por doquier necesarios. ¿Por qué se les acusa en Francia de aristocrático? Porque la casta noble ha usurpado los mejores puestos de aquellas, apropiándose los como bienes hereditarios y explotando los, no en el espíritu de la ley social, sino en su beneficio particular.

producto, sin haber concurrido en absoluto a su producción. Una tal clase deviene ciertamente a la nación por mor de su vagancia.

Por añadidura, el orden nobiliario no resulta menos extraña en el seno de la nación por mor de sus prerrogativas civiles y políticas.

En efecto, ¿qué es una nación? un cuerpo de asociados viviendo bajo una ley como un y representados por la misma legislatura².

¿No es cierto, sin embargo, que el orden de la nobleza posee privilegios y dispensas, que osa considerar como sus derechos, separados de los derechos del gran cuerpo de los ciudadanos? Se sustrae por ello al orden y ley comunes. Sus derechos civiles hacen de ella un pueblo aparte en el seno de la gran nación. Se trata verdaderamente de imperium in imperio.

Por lo que a sus derechos políticos respecta, éstos son ejercidos asimismo separadamente por el orden nobiliario. Posee sus representantes particulares que en modo alguno se ocupan de la procuración del pueblo. El cuerpo de sus diputados se reúne aparte; y aún cuando se reúnan en una misma sala con los representantes de los ciudadanos, su representación no cesa en ningún momento de ser distinta y separada. Esta última es, pues, ajena a la nación, ante todo por su principio, puesto que su misión no procede del pueblo; y asimismo en atención a su objeto, toda vez que éste consiste en la defensa no del interés general, sino del interés particular.

El tercer estado abarca todo lo que pertenece a la nación; y todo lo que no es el tercer estado no puede considerarse como parte integrante de la nación. En definitiva, ¿qué es el tercer estado? **TODO***

² El concepto de nación en SIEYES articula indisolublemente dos vertientes: la nación entendida en el seno del derecho natural, interpretado este segundo el sesgo concreto y económico ya citado, como en todo social integrado por aquellos, a su entender, productores directos o indirectos de valor-trabajo (el tercer estado)... con la nación construida por y resultante de la mediación institución al del estado, de su "misé en forme" a través de los poderes constituyentes (extraordinario) y construidos (ordinarios), generadores irrenunciables de una "voluntad y una representación comunes".

* Un autor estimable (se refiere SIEYES a Rabault Saint-Etienne y sus Considerations sur les interdits du Tiers Etat, París, 1788, pag. 29. N. del T.) deseando ser más exacto, ha dicho: "el tercer estado es la nación menos el clero y la nobleza". Confieso que, por mi parte nunca tendría fuerza suficiente para anunciar tal verdad. Sin embargo, y os pido perdón por ello, si se

CAPÍTULO II

¿QUÉ HA SIDO HASTA HOY DEL TERCER ESTADO? NADA

No examinaremos el estado de servidumbre que el pueblo ha padecido durante tanto tiempo, así como tampoco el de opresión y humillación en el que todavía es retenido. Su condición civil ha cambiado y es preciso que cambie aún más: resulta harto imposible que la entera nación o incluso un orden particular devenga libre, si no lo es el tercer estado. No se es libre gracias a los privilegios, sino en virtud de los derechos del ciudadano que a todos pertenecen por igual. Si los aristócratas pretendieran, al propio precio de esa libertad de la que se muestran indignos, mantener al pueblo en la opresión, éste se atreviera a preguntar: ¿con qué derecho? Si le respondiera en virtud de conquista, forzoso es convenir en ello, sería remontarse demasiado lejos. Sin embargo el tercer estado no debe temer remontarse hacia los tiempos pasados. Así, se remitirá al año precedente a la conquista y habida cuenta de que es oído suficientemente fuerte como para no dejarse conquistar, su resistencia será, sin duda, más eficaz. ¿Por qué no restituir a los bosques de Franconia a todas esas familias que conservan la desquiciada pretensión de ser descendientes de la raza de los conquistadores y a haber heredado sus derechos de conquista?

ha reflexionado con anterioridad sobre lo que es una nación y cuáles son sus partes integrantes, sobre el hecho de que no hay en ella sino trabajos particulares y funciones públicas, bastándose el tercer estado para abordar unos y otras; si se ha constatado que los subsidios que el estado obtiene de una casta privilegiada son en extremo ruinosos; si se comprueba que a estos tristes privilegios se deben todos los errores y males que afligen y allí girá largo tiempo aún a la nación francesa; si no se desconoce, por ende, que una monarquía, como cualquier otro régimen, no precisa sino de gobernantes y gobernados y una casta, a la que los más estúpidos prejuicios permiten usurpar todos los puestos y vivir de sus privilegios, no será sino causa segura de gobernantes despóticos y gobernados levantiscos, deviniendo obstáculo casi insuperable a todo proyecto de justicia y cualquier progreso del orden social...; si se han percibido estos y otros extremos, ¿por qué no enunciar francamente, como corolario de los argumentos más arriba expuestos, que el tercer estado lo es todo?

La nación, una vez depurada de aquéllos, podrá consolarse, pienso, de saberse reducida a un conjunto de descendientes de galos y romanos. En verdad, si se quiere hacer distingos de origen, ¿no podríamos asegurar a nuestros pobres conciudadanos que el que se remontaba a galos y romanos posee por lo menos tanta alcurnia como él de los sicambros, vándalos y otros salvajes salidos de los bosques y los pantanos de la antigua Germania? ³.

"En efecto -- se nos dirá--, pero la conquista ha alterado todas las relaciones, y la nobleza de nacimiento pertenece por derecho a los conquistadores". Pues bien: hora es de restituir la a quienes en su día la perdieron; el tercer estado devendrá noble, volviéndose a su vez conquistador.

Ahora bien, toda vez que las razas se han mezclado y la sangre de dos francos, que no sería en modo alguno superior si conservará toda su pureza, circula en la actualidad confundida con la de los galos y dado que los antepasados del tercer estado son los padres de la entera nación, ¿sería demasiado aspirar a ver un día el fin de este largo parricidio que una clase se honra en cometer cotidianamente contra todas las demás? ¿Por qué en la razón y la justicia, tan fuertes un día como la vanidad, no han de mover a los privilegiados a solicitar ellos mismos, en virtud de un nuevo interés, más social y verdadero, su rehabilitación en el seno del tercer estado?

Pero prosigamos nuestra argumentación. Debe entenderse por tercer estado al conjunto de los ciudadanos que pertenecen al orden común. Todo lo que sea privilegiado por la ley, de la manera que fuere, se sustrae al orden común, excepción a la ley común y, consecuentemente, no pertenece al tercer estado. Como ya hemos señalado una ley y una representación comunes son lo que constituyen una nación.

Resulta absolutamente cierto, sin embargo, que en la actualidad no se es nada en Francia, cuando no se dispone sino de la protección de la ley como punto sino se disfruta de algún

³ Se trata de la conocida tesis del conde Boulanvilliers según la cual, la conquista de la Galia por los francos constituía el origen de la preeminencia de la aristocracia francesa. En efecto, los nobles descenderían de los francos y los siervos de la gleba de los galos.

privilegio, es preciso acostumbrarse al desprecio, las injurias y vejaciones de todo tipo. ¿Qué recurso que da a los desdichados carentes de privilegio para evitar ser aplastados por completo? Vincularse mediante toda suerte de bajezas a un noble, esto es, adquirir al precio de la propia dignidad la facultad de poder recurrir a alguien, cuando la ocasión lo requiera.

Ahora bien, será en sus relaciones con la constitución es, más que con el estado civil, como hemos de considerar aquí el orden del tercer estado. Veámoslo en el seno de los Estados Generales.

¿Quiénes han sido sus pretendidos representantes? Un grupo de ennoblecidos o privilegiados temporales. Tales falsos diputados no han sido en modo alguno el resultado de la libre elección del pueblo. Ocasionalmente en los Estados Generales y usualmente en los Estados Provinciales la representación del pueblo ha sido considerada como un derecho de ciertos cargos u oficios.

La antigua nobleza no puede soportar a los nobles de nuevo cuño. Y, de hecho no les permite reunirse con ella en tanto no hayan probado, como se dice, cuatro generaciones y 100 años de alcurnia. De este modo los expulsa hacia el tercer estado al que, evidentemente ya no pertenecen.

Sin embargo, a los ojos de la ley todos los nobles son iguales, tanto el de ayer como el que ha conseguido, mal que bien, ocultar finalmente su origen o usurpación. Todos poseen similares privilegios. Sólo la opinión los distingue. Pero si el tercer estado se haya forzado a soportar un prejuicio consagrado por la ley, ninguna razón existe para que se someta a un prejuicio contra el texto mismo de la ley.

Hágase lo que se quiera con los nuevos notables; pero lo que resulta incuestionable es que, desde el preciso instante en que un ciudadano adquiere privilegios contrarios al derecho común, ya no pertenece al orden común. En efecto, su nuevo interés se opone al interés general y se halla incapacitado de votar en nombre del pueblo.

Tan incontestable principio descarta igualmente de la representación del orden del tercer estado a los simples

privilegiados temporales⁴. Su interés resulta asimismo en mayor o menor medida, enemigo del interés común y por más que la opinión lo sitúe en el seno del tercer estado y la ley permanezca mudo al respecto, la naturaleza de las cosas, más fuerte que la opinión y la ley, los ubica indiscutiblemente en ajenidad al orden común.

¿Se dirá que separar del tercer estado no solamente a los privilegiados hereditarios, sino asimismo aquellos que gozan temporalmente de privilegios es debilitar alegremente aquel orden, privándolo de sus elementos más ilustrados, audaces y estimados?

Nada más ajeno a mis propósitos que disminuir la fuerza o dignidad del tercer estado, toda vez que se confunde siempre en mi espíritu con la idea de nación.

Pero fuera cual fuere el motivo que nos anima ¿podemos hacer que la verdad no sea la verdad? Por el hecho de que un ejército viera desertar a sus mejores tropas ¿debe además confiarle la defensa de sus posiciones? Todo privilegio, nunca se repetirá lo suficiente, se opone al derecho común, razón por la cual todos los privilegiados, sin distinción, integran una clase diferente y opuesta al tercer estado. Al propio tiempo debo de hacer notar que esta verdad nada tiene de alarmante para los amigos del pueblo muy al contrario, redundando en beneficio del interés nacional haciendo sentir con fuerza la perentoria necesidad de suprimir todos los privilegios temporales⁵ que, dividiendo al tercer estado, condenan a este orden a poner su destino en manos de sus enemigos. Por ende, resulta preciso no separar esta observación de la que sigue: la abolición de los privilegios en el seno del tercer estado no constituye sino la pérdida de las exenciones de las que disfrutaban algunos de sus miembros.

Tales exenciones no son, por lo demás, sino derecho común y ha sido soberanamente injusto privar de las mismas a la generalidad del pueblo. Así, pues, reclamo, no a la pérdida de un

⁴ Los "privilegios a término", a los que SIEYES se refiere, implicaron la visión a título personal de la nobleza y, ocasionalmente, la posibilidad de su transmisión hasta la segunda o tercera generación.

⁵ Algunos oficiales municipales, los procuradores de los tribunales de Rennes y otros, han dado ya buen ejemplo en este sentido, renunciando a todas las exenciones y privilegios que los distinguían del pueblo llano.

derecho sino, muy al contrario, su restitución **, y si se me argumenta que al generalizar algunos de estos privilegios, como el de no ser sorteado en la milicia *, se vetaría un medio de cumplir con una necesidad social, responderé que toda necesidad pública debe correr a cargo de todo el mundo y no de una clase particular de ciudadanos, y que es preciso ser ajeno tanto a la equidad cuanto a la reflexión, para no encontrar un medio más nacional de completar y mantener el servicio militar que se desee.

Así, ora por ausencia total de elección, ora por no haber sido elegidos por la generalidad de los miembros del tercer estado de las ciudades y del campo que tenían derecho a hacerse representar, ora por qué a título de privilegiados no eran de hecho elegibles..., los pretendidos diputados del tercer estado, que hasta el presente han acudido a los Estados Generales, no poseían verdadera procuración del pueblo.

Asombran algunos las quejas sobre la existencia de una triple aristocracia de Iglesia, Espada y Toga, alegando que no se trata sino de una mera forma de hablar. Esta expresión, embargo, debe entenderse en sentido estricto. Si los Estados Generales son el intérprete de la voluntad general y poseen a tal título, el poder legislativo, ¿no resulta cierta la existencia de una verdadera aristocracia... ya que los Estados Generales no son sino una asamblea clérigo-nobiliar-judicial?

Añádase a tan terrible constatación del hecho de que, de un modo u otro, todas las ramas del poder ejecutivo han caído en manos de la casta que provee la Iglesia, la Toga y la Espada. Una suerte de espíritu de fraternidad o incluso de connivencia hace que

** Ciertamente, la comunidad de privilegios constituye el medio más idóneo para acercar a todos los órdenes y preparar la más importante de las leyes; a saber, aquella que convertirá a los órdenes en una nación.

* No puedo reprimir mi asombro ante el hecho de que a los gentilhombres se les excluya del sorteo de la milicia. Ello equivale a despreciar el único pretexto al que se pretenden vincular tantas pretensiones destacadas. ¿De qué dependerá tal exención si no lo es de la sangre vertida en nombre del rey? El señor C (se refiere SIEYES a Joseph Ceruti y a su *Memoire pour le peuple français*, Paris, 1788, pág. 26 N. del T.) con su cita, ha asociado ese viejo refrán a un ridículo imborrable: ¿es que acaso la sangre del pueblo no es sino agua?.

los nobles se prefieran entre ellos frente al resto de la nación. La usurpación, así, es completa, ellos reinan de verdad.

Si se lee la historia con ánimo de examinar si los hechos se adecuan o no a esta aseveración, podrá comprobarse que constituye un craso error creer que Francia está sometida a un régimen monárquico. Prescindiendo en nuestros anales de algunos años de Luis XII, de Richelieu y algunos momentos de Luis XIV, donde se observa el despotismo en toda su pureza, creeréis leer la historia de una aristocracia atílica. En efecto, en la corte quien ha reinado y no el monarca. La corte es, de hecho, quien hace y deshace, nombra y cesa a los ministros, crea y distribuye los cargos públicos, etc.. ¿Y qué es, a la postre, la corte sino la cabeza de su inmensa aristocracia que cubre toda Francia y ejerce por medio de sus miembros todo cuanto hay de esencial que los diferentes ámbitos de la cosa pública? Así, el pueblo se ha acostumbrado a distinguir, en sus murmuraciones, al monarca de los motores del poder. De hecho, aquel ha considerado siempre al rey como un hombre hasta tal punto engañado y sin defensa en el seno de una corte activa y todopoderosa, que jamás ha pensado en imputarle todo el mal que se ha hecho en su nombre.

¿No resulta acaso suficiente, abrir los ojos a lo que pasa, en este momento, a nuestro alrededor? ¿Qué es lo que vemos? A la aristocracia sola combatiendo simultáneamente a la razón, a la justicia, al pueblo, al ministro y al rey. El resultado de esta terrible lucha es aún incierto ¿que alguien diga si la aristocracia es una quimera!

Resumamos: el tercer estado no ha tenido hasta el presente verdaderos representantes en los Estados Generales: así, pues, sus derechos políticos son nulos.

CAPÍTULO III

¿QUÉ PIDE EL TERCER ESTADO? LLEGAR A SER ALGO

No han de juzgarse sus exigencias por las observaciones aisladas de algunos autores más o menos versados en los Derechos del Hombre. El tercer estado se halla aún muy retrasado a estos efectos, y no solamente con respecto a los conocimientos de los estudiosos del orden social, sino también en relación a esa masa de ideas comunes que forman la opinión pública. Las verdaderas peticiones del tercer estado sólo se pueden apreciar en las reclamaciones auténticas que las grandes municipalidades del reino han dirigido al gobierno.

¿Qué se constata en ellas? que el pueblo quiere ser al go, y en verdad que no se puede pedir menos. En efecto, el pueblo desea disponer de:

1. Verdaderos representantes en los Estados Generales, esto es, diputados, que sean capaces de servir de intérpretes de su voluntad y defensores de sus intereses. Ahora bien ¿de qué le servirá asistir a los Estados Generales si el interés contrario al suyo predomina en ellos? El tercer estado no haría sino legitimar con su presencia la opresión de la que resulta víctima eterna. Por ello, resulta una obviedad que no podrá asistir a los Estados Generales mientras no ósea en ellos una influencia cuando menos igual a la de los privilegiados.

2. Un número de representantes igual al conjunto de los otros dos órdenes.

3. Por ende, una tal igualdad de representación devendría perfectamente ilusoria, si cada cámara procediera a votar

separadamente. Por ello el tercer estado pide que los votos serán considerados por cabezas y no por órdenes.*

He aquí algo que se reducen las reclamaciones que han sembrado la alarma entre los privilegiados, toda vez que han creído que sólo por ello la reforma de los abusos se haría indispensable.

Sin embargo, la modesta intención del tercer estado es disponer en los Estados Generales de una influencia igual a la de los privilegiados. Insisto: ¿puede pedirse menos? ¿No resulta patente que si su influencia se halla por debajo de la igualdad, sería vano esperar que saliera de la nulidad política en que se encuentra y llegar a ser algo?

Pero lo que resulta verdaderamente desdichado es que los tres artículos que integran la declaración del tercer estado son insuficientes para otorgarle esa igualdad de influencia que le resulta de todo punto imprescindible. En vano obtendría aquel un número igual de representantes si la influencia de los privilegiados viniera, como siempre, a situarse y dominar en el propio santuario del tercer estado en efecto, ¿dónde están los puestos, los empleos, los beneficios a repartir?, ¿de qué lado se halla la necesidad de protección y de cual el poder de proteger? Hay materia sobrada en esta sola consideración para hacer temblar a todos los amigos del pueblo.

¿Acaso no han sido educados, aquellos no privilegiados más capacitados por mor de sus talentos, para defender los intereses de su orden, en un forzado y supersticioso respeto hacia la nobleza? Sabido es que resulta fácil plegar a los hombres a los hábitos que pueden resultarles del 30. Aquello se ocupan constantemente de mejorar su suerte y cuando la industria personal se ve impedida para avanzar por vías honestas, se lanzan por caminos torcidos. Sabemos que en algunos pueblos antiguos se acostumbraba a los niños a no recibir alimentos mientras no realizarán ejercicios violentos o de habilidad. Entre nosotros los miembros más

* En virtud del Acuerdo del Consejo del Estado del Rey, celebrado en Versalles el 27 de diciembre de 1788, se le acaba de conceder al tercer estado la segunda de sus peticiones, sin pronunciarse sobre la tercera y denegando categóricamente la primera. Ahora bien, ¿no resulta de toda evidencia de que la una no puede darse si la otra? En efecto, aquellas forman un todo y anular una de ellas equivale a destruir las tres. Más adelante veremos a quien corresponde pronunciarse en todo lo que atañe a la Constitución.

dotados del tercer estado se ven forzados, para triunfar, a ejercer la adulación y someterse al servicio de los poderosos, educación menos honorable y social, pero no menos eficaz que la ante dicha. Esta desdichada parte de la nación ha dado en formar una suerte de gran antecámara en la que, ocupada sin cesar en lo que dice no hacen sus amos, se encuentra siempre presta a sacrificarlo todo a las dádivas que se promete en la dicha de serles grata.

Observando tamañas costumbres ¿cómo no temer que las más idóneas cualidades para la defensa del interés nacional se prostituyan por los prejuicios? Así, los defensores más astutos de la aristocracia se hallarán en el seno del propio tercer estado y entre aquellos que, nacidos con mucho espíritu y escasa alma, se hallan tan ávidos de fortuna, poder y agasajo de los grandes, cuán incapaces de percibir el precio de la libertad.

Por ende, al imperio de la aristocracia que en Francia dispone de cuanto le place, y a esta superstición feudal que aún envilece a la mayor parte de los espíritus, debe añadirse la influencia de la propiedad. Siendo esta última natural, no será yo quien la proscriba, pero debemos convenir en que se halla a favor de los privilegiados y existen poderosas razones para temer que se utilice contra el tercer estado. Las municipalidades han creído ingenuamente que bastaría con separar a la persona de los privilegiados de la representación del pueblo para hallarse al abrigo de la influencia de aquellos. Por doquier, pero especialmente en el campo ¿qué señor, por poco popular que sea, no posee de a sus órdenes una multitud indefinida de hombres del pueblo? Calcular las consecuencias y reacciones de esta primera influencia y despreocupados de los resultados de una asamblea que si bien lejos de sus primeros comicios, no deja de ser el resultado de aquellos primeros elementos.

Cuanto más se considera esta materia, más claramente se percibe la insuficiencia de las exigencias del tercer estado. Pese a todo, han sido atacadas con virulencia. Examinemos, pues, los pretextos de una tan odiosa hostilidad.

1. PRIMERA PETICIÓN

Que los representantes del tercer estado se han elegido solamente entre los ciudadanos que de verdad pertenezcan al tercer estado.

Ya hemos explicado que para pertenecer en rigor al tercer estado es precisado bien no disfrutar de privilegio alguno, o bien renunciar de inmediato y por completo al mismo.

Las gentes de toga, introducidas en la nobleza por una puerta que han decidido, posteriormente y sin saberse bien por qué, cerrar tras ellos, desean a toda costa participar en los Estados Generales. Se han dicho: "la nobleza nada quiere saber de nosotros. Y, nosotros, por nuestra parte, nada tenemos que ver con el tercer estado; si fuera posible se formaríamos un orden particular, ello sería admirable; pero no podemos. ¿Qué hacer? no queda más remedio que mantener el antiguo uso en virtud del cual el tercer estado es representado por nobles, de este modo satisfacerían los nuestros deseos, sin renunciar a nuestras pretensiones". Todos los nuevos nobles, fuere cual fuere su origen, se han apresurado a repetir con similares intenciones, que es preciso que el tercer estado pueda ser representado por gentilhombres. La antigua nobleza, que se considera a sí misma la sola auténtica, no posee el mismo interés en conservar este abuso; pero sabe calcular. En ese sentido se ha dicho: "situaremos a nuestros hijos en la Cámara de los Comunes dado que, después de todo, no deja de ser una excelente idea la de encargarnos de la representación del tercer estado".

Una vez tomada la decisión, la razón es, como es sabido, nunca escasean. Es preciso, se ha dicho, conservar el antiguo ... ¡excelente costumbre, en efecto, la que, para representar al tercer estado, le ha excluido hasta el presente de la representación! El tercer estado posee tanto derechos políticos cuanto derechos civiles, debiendo ejercer por sí mismo tanto unos como otros. ¡Qué disparatada idea la de distinguir los órdenes para beneficio de los dos primeros y desdicha del tercero y confundirlos, sin embargo, en cuanto ello resulta útil a los dos primeros y perjudicial para la nación! ¡Qué costumbre a salvaguardar aquélla en virtud de la cual los eclesiásticos y los nobles podrían formar parte de la Cámara del tercer estado! ¿Se considerarían ellos representados,

acaso, si el tercer estado pudiera usurpar la diputación de sus órdenes respectivos?

Nada mejor, para mostrar la falacia de un argumento, que prestar atención a sus previsibles consecuencias. Sirviéndome de tal medio afirmo que si los miembros de los tres estados otorgarán, indiferentemente, su procuración a quien les pare ciere, muy posiblemente no existirían en las asambleas más que de un solo orden. ¿Se admitiría, por ejemplo, que el clero pudiera representar a la entera nación?

Y de aún más lejos: tras haber encomendado a un orden la confianza de los tres estados, reunam os en un solo individuo la procuración de todos los ciudadanos. ¿Se admitiría que un solo individuo pudiera reemplazar a los Estados Generales cuando un argumento conduce a consecuencias absurdas, su falsedad queda probada.

Se añade, además, que limitar a los comitentes en su elección es dañar su libertad. Sin embargo, tengo dos réplicas que dar a esta pretendida dificultad. La primera es que se plantea de mala fe y puedo probarlo. En efecto, resulta sobradamente conocida la dominación que ejercen los señores sobre el campesinado; resultan asimismo de público conocimiento las usuales maniobras de sus numerosos agentes, comprendidos los oficiales de su justicia. Pues bien, todo señor que desee influir en la primera elección, pose, en general, la certeza de resultar elegido para la asamblea de la bailía, donde ya todo consistirá en elegir entre los señores mismos o entre aquellos que han merecido su más íntima confianza. ¿Es en aras de la libertad del pueblo por lo que tratáis de arrebatárle su confianza? Resulta espantoso escuchar cómo se profana el sagrado nombre de la libertad para ocultar designios que le resultan del todo contrarios. Sin ningún género de duda es preciso dejar a los comités toda su libertad y precisamente por ello resulta necesario excluir de su diputación a todos los privilegiados, en exceso acostumbrados a dominar imperiosamente al pueblo.

Mi segunda respuesta es directa. No puede existir, en modo alguno, un derecho o una libertad que carezca de límites. En todos los países la ley ha fijado unos requisitos determinados, sin reunir los cuales no se puede ser ni elector ni elegible. Así, por ejemplo, la ley debe establecer una edad por debajo de la cual se estará

incapacitado para representar a los conciudadanos. Por lo que a las mujeres respecta, estas -- bien o mal es otro problema, en el que ahora no entraremos--, se ven alejadas por doquier de esta suerte de procuración. Es constante, asimismo, que un vagabundo o mendigo, no pueden ser encargados de la confianza política del pueblo. Por lo demás, los domésticos, así como todos aquellos que se encuentren bajo la dependencia de un amo, o bien un extranjero no naturalizado, ¿serán admitidos a figurar entre los representantes de la nación?

La libertad política posee, pues, sus límites de modo semejante a lo que acontece con la libertad civil. Se trata, únicamente, de saber si la condición de no elegibilidad que el tercer estado reclama no deviene tan esencial como todas las que acabamos de citar. Ahora bien, la comparación obra en su favor; toda vez que un mendigo o un extranjero, puede no poseer un interés opuesto al interés del tercer estado; mientras que el noble o el eclesiásticos son, por naturaleza, amigos de los beneficios que disfrutan. Así, pues, la precipitada condición, exigida por el tercer estado, es para éste la más importante de todas las que la ley, de acuerdo con la equidad y la naturaleza de las cosas, debe establecer a efectos de la elección de representantes.

Con el fin de reforzar este razonamiento plantearía una hipótesis. Supongamos que Francia se halla en guerra con Inglaterra y que un directorio se encarga, entre nosotros, de todo lo relativo a las hostilidades. En tales circunstancias ¿se permitiría a las provincias, bajo pretexto de no menoscabar su libertad, elegir como diputados en el directorio a miembros del ministerio inglés? Ciertamente los privilegiados no se muestran en menor medida enemigos del orden común que los ingleses de los franceses en tiempo de guerra.

Entre las imágenes que se multiplican en mi cabeza apunta de otra más. Si se tratara de establecer una dieta general de los pueblos marítimos a efectos de regular la libertad y seguridad de la navegación, ¿creéis que Génova, Livorno, Venecia, etc. elegirían sus ministros plenipotenciarios entre los berberiscos, o que la ley permitiría a los ricos corsarios adquirir o manipular las votaciones en Génova? no sé si esta comparación resulta exagerada, pero esclarece, en mi opinión, cuanto he dicho anteriormente. aguardo,

por añadidura, habida cuenta que las luces no pueden permanecer largo tiempo sin causar efecto, que los aristócratas cesen algún día de comportarse como los argelinos de Francia.

No consentirse, como consecuencia de estos principios, que los miembros del tercer estado que detengan en demasía de los miembros de los órdenes privilegiados puedan encargarse de la confianza de los comunes. Bien se percibe que su dependencia los inhabilita para tal función pero, sin embargo, si la exclusión no fuera formal, la influencia de los señores, devenida útil para los mismos, no dejaría de ejercerse indirectamente por medio de ciudadanos a su servicio. Luego se preste atención, muy especialmente, a los numerosos agentes de la feudalidad*. En efecto, a los odiosos restos de tan bárbaro régimen debemos la división, a un subsistente para la desgracia de Francia, de tres órdenes enemigos los unos de los otros. Todo estaría perdido si los mandatarios de la feudalidad lograran usurpar la diputación del orden común. A nadie resulta desconocido que los servidores se muestran más duros y astutos en defensa del interés de sus amos que los propios amos. No ignoro que una tal proscripción afecta a un número excesivo de personas, habida cuenta que concierne en particular, a todos los oficiales de la justicia señoriales**, etc., pero resulta, sin embargo, impuesto por la propia fuerza de las cosas.

* Innumerables vejaciones por parte de estos agentes asoman a uno de los campos de Francia. Puede afirmarse que el orden privilegiado arrastra tras de sí una cola tan funesta como él mismo. Ni siquiera el fisco, con sus 100 brazos, abruma tanto al pueblo. Resulta ciertamente inconcebible que los aristócratas insintén al pueblo que sus verdaderos enemigos se hallan en el seno del tercer estado. ¡Como si los esbirros de la feudalidad y las gentes de toda denominación que viven bajo la dependencia de la aristocracia pertenecieran verdaderamente aquel! En verdad que los más peligrosos enemigos del pueblo se encuentran en las clases desvinculadas del interés nacional, por más que no sea bajo el nombre de órdenes con el que los privilegiados los tienen a sueldo. En Francia, Holanda, etc., existen terribles ejemplos de coalición natural entre la última clase de la sociedad y los órdenes privilegiados. En todos los países del mundo la canalla se encuentra al servicio de la aristocracia.

** ¡Justicias patrimoniales! Resulta difícil imaginar nada más contrario a la sana política. Debemos a los jurisconsultos el haber mantenido en cuanto han podido semejantes ruinas de la anarquía feudal, así como haber revestido tan tenebroso finglado de una apariencia de forma legal, añadiendo, incluso, nuevas argucias.

Es preciso poseer una singular idea de la propiedad para confundirlas con las funciones públicas, así como para contemplar sin asombro, en un país de tan monárquica reputación, el centro borrar el cetro roto en 1000 fragmentos y a los ladrones transformados en propietarios legítimos. ¿Cómo no darnos cuentas de que bajo el indefinido término de propiedad se ha introducido algo por completo opuesto a la verdadera propiedad como, por ejemplo, el

El delfinado ha dado un buen ejemplo de todo esto⁵. Es necesario privar de la elegibilidad al tercer estado, como él ha hecho, a los agentes del fisco, de la administración, etc.. En cuanto a aquellos que poseen el dominio útil de bienes pertenecientes a los dos primeros órdenes, considero también que, en su condición actual, resultan en exceso de pendientes para poder votar libremente en favor del orden común. Ahora bien, ¿resulta quimérico confiar en que el legislador consienta algún día en ilustrarse sobre los intereses de la agricultura, los del civismo y los de la prosperidad pública, cesando al fin de confundir la dureza fiscal con la obra de gobierno? Se permitirán entonces arrendamientos vitalicios y consideraremos a aquellos precitados titulares del dominio útil, como arrendatarios libres, plenamente aptos para sostener*.

derecho a perjudicar a otros? ¿Existe una posesión, por más duradera que sea, capaz de legitimar tal desorden? Y no me refiero ahora a las funciones públicas, las cuales jamás pueden devenir propiedad de un particular, ni desvincularse del poder soberano, sino las manifiestas usurpaciones de la libertad y propiedad comunes. Exijo se me explique lo que es un señor y de dónde procede su derecho a tener vasallos. ¿Ha lugar a estas metafísicas relaciones (pues no me refiero en absoluto a obligaciones pecuniarias y reales) en el seno de una buena asociación política? Es ciertamente posible que el término tutela de propiedad encubra imprescriptibles robos reales. Supongamos que, a falta de policía, Cartouche (alias de un famoso saltador de caminos ejecutado en 1721. N. Del. T.) Se hubiera instalado permanentemente en una carretera importante: ¿si hubiera vendido un tal monopolio, antaño bastante común, a un comprador de buena fe, su pretendido derecho se haría más respetable en manos del adquirente?

Por ende, existen posesiones de origen legal que puedan, sin embargo, ser consideradas perjudiciales para la cosa pública, debiendo procederse asimismo a su extinción, por más que tengan que ser, y con razón, debidamente indemnizadas.

Tras este triple postulado, dad por sentado que nos mostraremos de hinojos ante el nombre sagrado de la propiedad y no queráis que el que menos posee este menos interesado en ello el mayor propietario. Y no penséis, sobre todo, que por atacar a la falsa propiedad descreamos de la verdadera.

⁵ El tercer estado de Grenoble, en efecto, había exigido, tras la sublevación popular del "día de las quejas", el doblamiento de su representación de los estados provinciales, la elección libre de sus comitentes y la exclusión como representantes suyos de todos los funcionarios regios y señoriales.

* Los aristócratas que desean burlarse de los que denominan las pretensiones del tercer estado, pretenden confundir a este orden con su lacayo, su zapatero, etc., eligiendo el lenguaje que juzga más adecuado para inspirar desprecio por las gentes a las que se refiere. Ahora bien, ¿por qué los oficios menos relevantes habrían de deshonorar al tercer estado sino deshonoran en absoluto la nación?... Cuando, por el contrario, se desea sembrar la división en el seno del tercer estado, se procede a distinguir en su interior diferentes clases, excitando y su levando unas contra otras, procurando contraponer a ricos y pobres. No es, sin embargo, la diferencia de profesiones, ni la de fortunas, ni la de educación en las que dividen a los hombres, sino la de intereses. Ahora bien, en la cuestión presente no hay sino dos intereses claramente

Se ha querido reafirmar la dificultad que acabamos de rebatir, argumentando que el tercer estado carecía de miembros suficientemente ilustrados y decididos para representarlo y que, por tanto, habría de recurrirse a la nobleza.... Tan ridícula aseveración no merece siquiera se respondiera. Considerad las clases disponibles del tercer estado, y llamo, como todo el mundo, clases disponibles aquellas a las que un relativo bienestar permite recibir una educación liberal, cultivar su razón e interesarse, en fin, por los asuntos públicos. Estas clases no tienen otros intereses que el del resto del pueblo. Ved sino cuentan entre ellos con suficientes ciudadanos instruidos, honestos, dignos a todos los efectos de ser buenos representantes de la nación.

Pero, en fin, seguirá ¿y si un bailiazgo se obstina en ser representado por un noble o un eclesiástico en lo que a la procuración del tercer estado respecta, aduciendo que sólo ellos poseen su confianza?....

Ya he señalado que no podía existir la libertad ilimitada, así como que, de entre las condiciones a imponer a la elegibilidad, aquella que el tercer estado reclama el ala más necesario de todas. Pero respondamos a la objeción del modo más directo posible. Supongamos que un bailiazgo desee absolutamente perjudicarse, ¿debe de gozar por ello del derecho de perjudicar a los demás? Si cada uno fuera el único interesado en las actuaciones de su apoderado, podría contentarse con decir: "peor para usted ¿por qué ha elegido tan mal?". Sin embargo los diputados de un distrito no son solamente los representantes del bailiazgo que los ha nombrado, sino que representan a la generalidad de los ciudadanos, votando en nombre de todo el reino. Es, pues, necesaria una regla común y unas condiciones que, por más que no sean del agrado de algunos comitentes puedan amparar a la totalidad de la nación del capricho de algunos electores.

diferenciados: el de los privilegiados y el de los no privilegiados; todas las clases del tercer estado se hallan vinculadas por un interés común contra la opresión de los privilegios.

2. SEGUNDA PETICIÓN DEL TERCER ESTADO

Que el número de sus diputados será igual al de los dos órdenes privilegiados.

No puedo dejar de repetirlo: la tímida insuficiencia de esta reclamación resulta deudora de tiempos pasados. Las ciudades del reino no han consultado suficientemente los progresos de la ilustración y de la opinión pública. No habrían tenido más dificultades exigiendo dos votos contra uno y quizá de ese modo les hubiera ofrecido esta igualdad que hoy se le niega con tanta vehemencia.

Por lo demás, cuando se desea decidir una cuestión como la presente, es preciso no contentarse, como se ha hecho demasiado a menudo, como mostrar el deseo, la voluntad o el uso, como las razones de la exigencia. Resulta necesario, por el contrario, remontarse a los principios.

Los derechos políticos, del mismo modo que los derechos civiles, deben vincularse a la cualidad de ciudadano. Esta propiedad legal es idéntica para todos, sin distinción alguna derivada de la mayor o menor propiedad real de que goza cada individuo. Todo ciudadano que reúne las condiciones fijadas para ser elector tiene derecho a hacerse representar y su representación no puede ser una fracción de la representación de otro. Este derecho es uno y todos han de ejercerlo igualmente, del mismo modo que todos se hallan igualmente protegidos por la ley que han concurrido a hacer⁶.

¿Cómo puede sostenerse, de un lado, que la ley es la expresión de la voluntad general, es decir, de la mayoría, y pretender, al propio tiempo, que 10 voluntades individuales pueden contrapesar 1000 voluntades particulares? ¿No nos

⁶ Para SIEYES, y a diferencia de lo establecido en la Constitución de 1791, los derechos políticos, una "propiedad legal" de los ciudadanos, y sólo pueden ser limitados provisionalmente en atención al estado de la sociedad francesa de su tiempo: "los derechos políticos deben vincularse a la persona, no a la propiedad", Instrucciones para los baillazgos, en Sieyes op. Cit. Así, mientras para SIEYES en sus ojos es un derecho tendencialmente universal que sólo lo el atraso económico y político impiden sea inmediatamente generalizable, para el Comité de Constitución de 1791, íntegra un derecho cuya titularidad corresponde solamente a la élite de los propietarios y cuyo ejercicio se realiza mediante sufragio censatario.

expondríamos, y ello iría ciertamente contra la naturaleza de las cosas, a que la ley fuera aprobada por la minoría?⁷

Toda vez que estos principios, por más cierto es que sean, se alejan de las ideas establecidas, invito al lector a una comparación fácilmente accesible. ¿No es cierto que parece justo a todo el mundo que el inmenso bailiazgo de Poitou disponga de más representantes en los Estados Generales que la pequeña bailía de Gex?⁷ ¿Por qué razón? Porque, se afirma, la población y la contribución de Poitou son muy superiores a las de Gex. Se admiten, en definitiva, determinados principios según los cuales ha de fijarse la proporción de representantes. ¿Deseáis que lo decida la contribución? Pues bien, aunque no poseamos un conocimiento riguroso de la contribución desglosada por órdenes, resulta evidente que el tercer estado soporta más de la mitad de la misma.

Por lo que respecta a la población, bien conocida resulta la inmensa superioridad del tercer orden sobre los otros dos. Desconozco, como todo el mundo, la proporción exacta; pero, también como todo el mundo, me permitiré hacer mis propios cálculos.

Primeramente para el clero. Contamos con 40.000 parroquias, anexos incluidos, lo que nos proporciona el número de sacerdotes, comprendidos los encargados de los anexos; esto es: 40.000.

Puede añadirse, además, un vicario por cada cuatro parroquias; esto es: 10.000.

El número de las catedrales es el mismo que el de diócesis; 20 canónigos en cada una de ellas, más los 140 obispos o arzobispos, suman un total de 2800.

Podemos suponer que, en el conjunto de Francia, los canónigos de las colegiaturas ascienden al doble; esto es: 5600.

Tras todo lo anterior nos restalla un excesivo número de eclesiásticos: simples beneficiados, abadías, prioratos y capillas. Es sabido, por lo demás, lo usual que resulta en Francia la práctica de reunir varios beneficios en la persona del mismo eclesiástico. Así, los obispos y los canónigos son, simultáneamente, abates, priores y

⁷ En 1788, en el curso de la segunda asamblea de notables y a tenor de la reforma del sistema electoral, el obispo de Nevers se había pronunciado a favor de que el número de diputados fuera el mismo para cada bailía, con independencia de su población. De este modo Gex, con 12.000 habitantes, tendría el mismo número de diputados que Poitou, con 600.000.

capitales. Para no proceder a complicación alguna, estimo en unos 3000 los beneficiarios no incluidos en números anteriores.

Finalmente, calculó en unos 3000 los eclesiásticos, en el seno de las órdenes sagradas por supuesto, que no poseen ninguna suerte de beneficio.

Restan los monjes y religiosos, los cuales han disminuido desde hace 30 años en progresión acelerada. En total, no creo que existan en el día de hoy más de 17.000.

Todo ello integra un total de 81.400 eclesiásticos.

Por lo que a la nobleza respecta no conozco más que un medio de aproximarnos al número de individuos que componen este orden: tomar la provincia donde este número resulta mejor conocido y compararla con el resto de Francia. Tal provincia es Bretaña y señaló por anticipado que es la más fecunda en nobleza de todas, oran por la escasez de derogaciones, obra por los privilegios que en ella retienen las familias de la nobleza, etc.. Cuéntase en Bretaña 1800 familias nobles supongamos que en realidad sean unas 2000 por cuanto las hay que todavía no forman parte de los estados. Estimando una media de cinco miembros por cada familia, existen en Bretaña 10.000 nobles de diferentes edades y sexo. Siendo su población total de unos 2.300.000 individuos, esto es, la onceava parte de la población de Francia, multiplicando 10.000 por 11 tendríamos un total de 110.000 nobles como máximo en todo el reino.

Así, pues, en total no llegan a 200.000 los privilegiados de los dos primeros órdenes*. Compara este número con el de 25 o 26 millones de almas y reflexiona sobre la diferencia.

* Sobre esto debo hacer la observación de que, si deducimos a los monjes y monjas, pero no los conventos, del número total de eclesiástico, quedarán a proximadamente 70.000 verdaderos ciudadanos, contribuyentes y que reúnen los requisitos necesarios para hacer electores en la nobleza, sin embargo, descontando mujeres y niños, esto es, no contribuyentes y no electores, quedarán apenas unos 30 o 40.000 ciudadanos de similares características. Siguese de ello que el clero es, con respecto a la representación nacional, una masa alto más considerable que la nobleza. Si algo esta observación es porque resulta del todo contraria al torrente de los prejuicios actuales. Pero no me someteré ante tamaño idolo y, cuando el tercer estado llevado por una ciega animosidad aplauda una disposición por la cual la nobleza o tienen dos veces más representantes que quiero, dile que el tercer estado no actúa según la razón, la justicia, ni su interés. ¿No sabrá el público ver nada sin los prejuicios del momento? ¿Qué es el clero? Un cuerpo de mandatarios encargados de las funciones públicas de la instrucción y el culto. Cambiadle la administración interior, reformadla si queréis, pero aquél permanecerá siendo

Si se quiere actualmente alcanzar idéntica solución, atendiendo a otros principios igualmente incontestables, consideremos que los privilegios constituyen, con respecto al gran cuerpo de los ciudadanos, lo que las excepciones respecto a la ley. Ahora bien, toda sociedad debe ser regulada por leyes comunes y sometida a un orden común. Sería realmente una insensatez situar a la altura del gran interés nacional, el interés de los exentos, para, de algún modo, contrapesarlo. Pero volveremos sobre este tema en el capítulo sexto. Cuando dentro de unos años se recuerden todas las dificultades que se interponen hoy a la en exceso modesta exigencia del tercer estado, causará sorpresa el escaso valor de los pretextos que se le oponen y aún más la intrépida iniquidad que los ha procurado.

Incluso aquellos que invocan contra el tercer estado la autoridad de los hechos, podrían leer en los mismos, si procedieran de buena fe, la regla de su conducta. En efecto, bastó la existencia de un pequeño número de buenas ciudades para

necesario de una u otra forma. Éste cuerpo constituye en modo alguno una casta exclusiva, permaneciendo siempre abierto a todos los ciudadanos y se haya conformado de tal modo que no resulta gravoso al Estado. Calcular solamente lo que costaría al tesoro real pagará los sacerdotes y os espantaríais del incremento de contribución que implicaría la dilapidación de los bienes eclesiásticos. Éste cuerpo, por último, no puede dejar de ser tal pues se halla inserto en la jerarquía de un gobierno.

Muy al contrario, la nobleza constituye una casta exclusiva, separada del tercer estado al que desprecia. No es, en absoluto, un cuerpo de funcionarios públicos pues sus privilegios se hallan vinculados a la persona con independencia del cargo, y sólo la razón del más fuerte justifica su existencia.

Mientras el clero pierde día a día sus privilegios, la nobleza conserva y aún acrecienta los suyos. En efecto, ¿no data de fechas muy recientes la ordenanza que requiere, para acceder al mando militar, pruebas, no de talento, sino de títulos nobiliarios, por las cuales el tercer estado resulta excluido del servicio? Asimismo, los parlamentos, creados para proteger al pueblo frente a la tiranía de los señores han obsequiado recientemente y para siempre a la nobleza con todas las plazas de consejeros y presidentes. ¿Acaso no ha obtenido el orden privilegiado, en la asamblea de notables de 1786 de, que la prelación en las asambleas provinciales sea alternativa, en lo sucesivo, entre el clero y la nobleza? Y al solicitar la división de tal prelación, ¿acaso no lo ha hecho con el fin de excluir de ella al tercer estado que había sido igualmente convocado por el ministerio?... En suma, ¿cuál es el orden más de tener por parte del tercer estado, aquel que está siendo debilitado día a día y del que, por ende, integra los diecinueve veinteaños, o bien aquél otro que, en una época en la que los privilegiados deben aproximarse al orden común, procuró por todos los medios diferenciarse en mayor medida?. Cuando los curas gocen en el seno del clero del papel que les corresponde por la naturaleza misma de las cosas, el tercer estado comprobaba cuanto más interesante hubiera sido reducir la influencia de la nobleza que la del clero.

formar, bajo Felipe el Hermoso, una Cámara de los Comunes en los Estados Generales⁸.

Desde aquel entonces la servidumbre feudal ha desaparecido y el campo ha ofrecido una numerosa población de nuevos ciudadanos. Las ciudades han crecido y se han multiplicado. El comercio y las artes han creado en ellas, por así decirlo, una multitud de nuevas clases, en el seno de las cuales existen un gran número de familias acomodadas, repletas de hombres bien educados y atentos a la cosa pública. ¿Por qué razón este doble incremento, tan superior a lo que constituían antes las ciudades en el balance de la nación, no ha conducido a la propia autoridad a la creación de dos nuevas cámaras en favor del tercer estado? La equidad y la buena política coinciden, sin embargo, en reclamarlo.

Nadie osa mostrarse tan poco razonable frente a otra suerte de crecimiento sobrevenido en Francia; me refiero a las nuevas provincias que se han incorporado tras los últimos Estados Generales⁹. Nadie se atreve, en efecto, a afirmar que estas nuevas provincias no deben disponer de representantes adicionales a los existentes en 1614.

Ahora bien, ¿no ofrecen las fábricas y los oficios, de modo semejante al territorio, mayores riquezas, nueva contribución y más población? ¿Por qué razón, pues, cuando se trata de un incremento tan fácilmente comparable con el del territorio, se rehusó permitir nuevos representantes, aumentando el número de los existentes en 1614?

No se me escapa, sin embargo, ya buscó razones agentes que no atienden sino su particular interés. Presentémosles, pues, un género de consideraciones que pueda resultarles más próximo. ¿Conviene a la nobleza de hoy mantener el lenguaje y las actitudes propias de los signos góticos? ¿Conviene al tercer estado languidecer, a finales del siglo XVIII, en las tristes y cobardes costumbres de la servidumbre? Sólo, ciertamente, si el tercer estado se conoce y respeta asimismo, los otros lo respetarán a él.

⁸ Sieyes utiliza aquí, a sabiendas, el mito de los orígenes de las reuniones de los tres estados franceses: Philippe le Bel, derecho, había convocado en París a sus nobles de confianza, durante la guerra con Bonifacio VIII.

⁹ Se refiere, Sieyes, a las provincias incorporadas a Francia tras los estados generales de 1614: Alsacia (1681), Lorena (1766), etc..

Por lo demás, la antigua relación entre los órdenes ha cambiado de ambos lados a la vez. El tercer estado, que había sido reducido a la nada, se ha re apropiado por medio de su industria una parte de lo que el pillaje del más fuerte le había arrebatado. En lugar de reclamar sus derechos, ha consentido pagarlos; así, pues, no le han sido restituidos, sino vendidos, sometiéndose a adquirirlos. Pero, en fin, de un modo u otro, puede tomar posesión de los mismos. No debe ignorar, sin embargo, que constituye hoy día una realidad nacional de la que antaño no era sino la sombra; que, durante este largo cambio, la nobleza ha cesado de ser aquella monstruosidad feudal que podía oprimir impunemente; que este orden, a diferencia del tercer estado, ya no es y si no la sombra de lo que era y qué, vanamente, esta sombra pretende aún adelantarse a la nación entera, salvo que esta nación desea ser considerada como la más envilecida de la tierra.

3. TERCERA Y ÚLTIMA PETICIÓN DEL TERCER ESTADO.

Que los Estados Generales voten por cabezas y no por órdenes.

Puede abordarse esta cuestión de tres formas: desde el punto de vista del tercer estado, atendiendo a los intereses de los privilegiados y, finalmente, según los rectos principios. Sería de todo punto inútil, desde la primera de las perspectivas citadas, añadir nada a cuánto hasta aquí hemos argumentado: resulta de toda evidencia que para el tercer estado esta petición es una consecuencia necesaria de las dos anteriores.

Los privilegiados temen la igualdad de influencia del tercer orden y por ello la declaran inconstitucional. Tal conducta es tanto más chocante cuanto han sido, hasta la fecha, dos contra uno, sin haber encontrado jamás nada de inconstitucional en tan injusta superioridad. Sienten muy íntimamente la necesidad de conservar el veto sobre todo lo que pudiera ser contrario a su interés. No repetiré, en modo alguno, los razonamientos por medio de los cuales más de 20.000 escritores han edificado tal pretensión y los

argumentos para la conservación de las antiguas formas. No tengo sino una observación que hacer. Existen, con toda seguridad, abusos en Francia; tales abusos benefician a alguien; y no es precisamente al tercer estado a quién benefician sino que, sobre todo, le perjudican. Ahora bien, ante tal estado de cosas, me pregunto si será posible destruir algún abuso dejando la posibilidad del veto en manos de quienes se benefician del mismo. Toda justicia quedaría sin efecto y sería preciso confiar únicamente la generosidad de los privilegiados. ¿Es por ventura esta la idea que hemos de formarnos del orden social?

Si deseamos actualmente considerar el mismo tema, con independencia de todo interés particular y atendiendo a los iluminadores principios que provee la ciencia social¹⁰, veremos que la cuestión adopta un aspecto enteramente nuevo. En efecto, entiendo que no se pueden asumir ni las peticiones del tercer estado, ni la defensa de los privilegiados, sin remover las convicciones más asentadas. Ciertamente no acuso a la ciudad es del reino de haber aplicado semejante intención. Éstas han querido simplemente reclamar sus derechos, exigiendo al menos el equilibrio entre las dos influencias, y han proclamado, por otra parte, incuestionables verdades. Así, es indudable que el veto de un orden sobre los demás sería un derecho capaz de paralizarlo todo en un país donde los intereses son tan opuestos. Resulta asimismo evidente que al no votar por cabezas, se ignora la verdadera mayoría, lo que constituiría el mayor de los inconvenientes, toda vez que la ley sería radicalmente nula.

Ahora bien: ¿los tres órdenes, y he ahí la verdadera cuestión, tal y como están constituidos, podrán reunirse para votar por cabezas? En modo alguno. Según los verdaderos principios no pueden en absoluto votar en común, sea por cabezas o por órdenes. Y ello por cuanto cualquiera que fuere la proporción que establezcáis entre ellos, no podría cumplir el fin que se pretende,

¹⁰ Se trata de la primera aparición, documentado hasta el momento, del término *science sociale*, como en la segunda y tercera edición de este opúsculo de SIEYES, figurará como *ciencia del orden social*. K.M.Baker data erróneamente en diciembre de 1791, en un panfleto dirigido por Garat a Condorcet, la primera utilización de un término tan del gusto, efectivamente, de este último. Cfr. K.M.Baker, "A note on early uses of the term of Social Science", Appendix B a su magnífico Condorcet: Reason and Politics, Chicago, 1975, págs. 391 y sigs.

esto es, vincular a la totalidad de los representantes en una voluntad como.

Esta aseveración precisa, sin duda, de ulteriores desarrollos y pruebas. Permítaseme reenviar unos y otras al capítulo sexto de esta obra. No quisiera desagradar, en modo alguno, a esos lectores moderados que siempre temen que la verdad se muestre a destiempo. Es preciso con anterioridad conducirlos a la convicción de que la situación actual se debe exclusivamente a los privilegiados y que ya es hora de tomar partido y decir con toda rotundidad lo que es justo y verdadero.

CAPÍTULO IV

LO QUE EL GOBIERNO HA INTENTADO Y LO QUE PROPONEN LOS PRIVILEGIADOS EN FAVOR DEL TERCER ESTADO.

El gobierno, llevado más por sus errores que por motivos perdonables, convencido de que nada podía remediar sin el concurso de la nación, ha creído asegurarse un ciego consentimiento de ésta a todos sus proyectos, ofreciendo hacer algo a su favor. Con tal intención propuso el ministro señor Calonne el plan de las asambleas provinciales¹¹.

¹¹ El propósito de Calonne era remediar el crecimiento del déficit público, mediante el establecimiento de un nuevo impuesto territorial General de las asambleas provinciales, integradas sin acepción de órdenes, debían de repartir entre los contribuyentes.

1. LAS ASAMBLEAS PROVINCIALES

Resulta de todo punto imposible ocuparse un instante del interés de la nación sin extrañarse de la nulidad política del tercer estado. Hasta el propio ministro apercibido que la distinción en órdenes era contraria a toda esperanza de solución y proyectó, sin duda, hacerla desaparecer con el tiempo. Al menos tal parece ser la perspectiva que ha orientado e inspirado el primer plan de las asambleas provinciales. No es necesario sino leerlo con un poco de atención para percatarse de que en el mismo no se toma en consideración, a ningún efecto, el orden personal de los ciudadanos, atendiéndose únicamente a sus propiedades y al orden real. Así, los miembros de las asambleas provinciales eran convocados en calidad de propietarios, y no como clérigos, nobles o plebeyos. Por ello, si interesante era el objetivo de las mencionadas asambleas, más importante aún sería el modo en que se realizó su convocatoria, habida cuenta que en ellas se establecía, por primera vez, una auténtica representación nacional.

Se distinguían al efecto cuatro especies de propiedades. Quienes poseyeran señoríos, fueren nobles o plebeyos, laicos o eclesiásticos, integraban la primera clase. A su vez, los propietarios ordinarios, no señoriales, eran divididos en tres clases. Más natural sin duda hubiera sido una división en tan sólo dos clases, cualificadas por la índole de los trabajos y el contrapeso de los intereses respectivos, a saber: propiedades rurales y propiedades urbanas. Pero se estimó, sin duda, que no había llegado aún el momento de fundir en esas dos divisiones los bienes eclesiásticos ordinarios, por lo que se creyó más conveniente dejar los bienes no señoriales del clero formando una clase a parte. Esta sería, en concreto, la segunda, comprendiendo la tercera los bienes rurales y la cuarta, en fin, las propiedades urbanas.

Obsérvese que tres de estas clases de propiedad eran indistintamente poseídos por ciudadanos de los tres órdenes, por lo que tres clases sobre cuatro habrían podido estar compuestas indiferentemente de nobles, plebeyos o clérigos. La segunda clase integraría a caballeros de Malta e incluso laicos para representar los hospitales, las fábricas parroquiales, etc..

Es natural que tratándose de los asuntos públicos, en esas asambleas, sin distinguir alguno de índole personal, pronto se formaría una comunidad de intereses entre los tres órdenes que expresaría, en consecuencia, el interés general, de tal modo que la nación concurriría por donde todas las naciones hubieran debido comenzar, esto es, por ser una.

Tan acertadas ideas han escapado, sin embargo, a la en exceso adula la inteligencia de nuestro principal ministro. Y no tanto porque este no hubiera discernido acertadamente el interés que deseaba atender; sino por no haber comprendido en absoluto el valor real de lo que echó a perder. En efecto, ha restablecido la antipolítica división de los órdenes personales y por más que un cambio de tal magnitud requería la necesidad de confeccionar un nuevo plan, se ha contentado con el antiguo en todo aquello que, en su parecer, no chocaba con sus intenciones, asomándose, a renglón seguido, de las 1000 dificultades originadas por tal falta de concordancia¹². La nobleza, especialmente, no concebía cómo podría regenerarse en asambleas en las que se había olvidado la necesaria presencia de los genealogistas. Sus ansiedades, a estos efectos, ha sido causa de singular regocijo entre los observadores.

Entre todos los vicios de ejecución de este estancamiento, el mayor sin duda ha sido comenzar por el tejado, en lugar de partir de sus fundamentos naturales, que no es otra que la libre elección de los pueblos. Sin embargo, el ministro, rindiendo al menos una suerte de homenaje a los derechos del tercer estado, le anunció un número de representantes para su orden, igual al de la nobleza y clero reunidos. Siendo la institución positiva en lo que a este artículo respecta, ¿qué es lo que ha sucedido con él? Que se ha hecho elegir a los diputados del tercer estado entre los privilegiados. ¡Así se sirve la causa del tercer estado, incluso tras haber anunciado públicamente que se deseaba rendirle justicia!

¹² Loménie de Brienne, sucesor de Calonne desde mayo de 1787, retomaría el proyecto de las asambleas provinciales de su antecesor, si bien con una significativa diferencia: el restablecimiento de la división de aquellas en tres órdenes.

2. LOS NOTABLES

Los notables han defraudado la esperanza de todos los ministros. Nada resulta más justo al respecto que la excelente pincelada de C.¹³: "el rey nos ha convocado dos veces para consultarles sobre los intereses del trono y la nación. ¿Qué han hecho los notables en 1787? Defender sus privilegios contra el trono. ¿Qué hicieron en 1788? Defender sus privilegios contra la nación" y es que, en lugar de consultar a notables en privilegios, hubiera de haberse consultado a notables en ilustración. Los más modestos particulares no suelen equivocarse cuando se le requiere consejo en lo que atañe a sus asuntos o los de quienes les interesan verdaderamente.

El ministro Necker ha sido víctima de un autoengaño ¹⁴. Pero ¿podía acaso imaginar que aquellos mismos hombres que habían votado para admitir al tercer estado en número igual en las asambleas provinciales, rechazarían esa igualdad para los Estados Generales? Sea como fuere, la opinión pública no se ha dejado engañar. Siempre ha desaprobado una medida cuyas consecuencias preveía y a la que, en el mejor de los casos, atribuía una lentitud perjudicial para la nación.

Pudiera ser este el lugar idóneo para desarrollar alguno de los motivos que han inspirado a la mayoría de los notables arriba mencionados. Pero no nos anticipemos al juicio de la historia; ésta, por lo demás, no se hará esperar en su veredicto sobre unos hombres que, situados en las más adecuadas circunstancias y pudiendo dictar a una gran nación lo que es justo, bello y bueno, han preferido prostituir tan soberbia ocasión a tenor de un mezquino interés de cuerpo, dejando para la posteridad un ejemplo más de los prejuicios sobre el espíritu público.

Las tentativas del ministerio no ha producido a la postre, como sede, dicho sus frutos en favor del tercer estado.

¹³ Se trata de Ceruti en su obra ya citada.

¹⁴ Los notables convocados por Necker rechazaron, a su vez, la proposición de Loméine de Brienne de que el tercer estado estuviese representado las asambleas provinciales con un peso equivalente al de los otros dos órdenes.

3. LOS ESCRITORES PATRIOTAS DE LOS DOS PRIMEROS ÓRDENES.

Es un hecho digno de mención que la causa del tercer estado haya sido defendida con más ahínco y vehemencia por escritores eclesiásticos y nobles que por los propios no privilegiados.

El retraso del tercer estado me temo obedece al hábito del silencio y del temor propios del oprimido. Lo que representa una prueba adicional de la realidad de la opresión. ¿resulta acaso posible reflexionar seriamente sobre los principios y el fin del Estado, sin sublevarse en lo más hondo del alma contra la monstruosa parcialidad de las instituciones humanas en nada debe extrañarnos que los dos primeros órdenes nos hayan provisto de los primeros defensores de la justicia y la humanidad. En efecto, si bien los talentos responden al exclusivo y habitual empleo de la inteligencia, los miembros del tercer estado deben por 1000 razones distinguirse en tal sentido, las luces de la moral pública debe manifestarse, sin embargo, primeramente entre los hombres mejor situados para aprehender las grandes relaciones sociales y entre los que la lucidez ha sido desvirtuada en menor medida, habida cuenta de que existen ciencias que afectan tanto al alma cuanto a la inteligencia. La nación no accederá a la libertad, sin reconocer su deuda para con estos autores patriotas de los dos primeros órdenes, los cuales, abjurando los primeros de los viejos errores, han preferido los principios de la justicia universal a las mortales maquinaciones de los intereses corporativos contra el interés nacional. Asegurando los públicos honores que le serán en su día otorgados, consiguió en que no desdeñen el presente homenaje de un ciudadano cuya alma se consume por una patria libre y adora todo los esfuerzos que tiendan a hacerla salir de los escombros del feudalismo.

Por añadidura, los dos primeros órdenes, se hallan asimismo interesados en restablecer al tercer estado en sus derechos. No resulta preciso ocultarlo: la garantía de la libertad pública no puede estar sino allí donde se halla la fuerza real. No podemos ser libres sino con y por el pueblo.

Si una consideración de tal importancia se encuentra por encima de la frivolidad y estrecho egoísmo de la mayoría de las cabezas francesas, al menos éstas no podrán impedir verse afectadas por los cambios sobrevenidos en la opinión pública. El imperio de la razón se extiende día a día sin cesar, exigiendo la restitución de los derechos usurpados.

Más pronto o más tarde será preciso que todas las clases se atengan a los límites del contrato social, contrato que afecta y obliga a todos los asociados unos con otros^{*}. ¿Se procederá de tal suerte en aras de recoger las innumerables ventajas que de ello se derivan o para sacrificar las al despotismo? Tal es la cuestión de fondo. En la larga noche de la barbarie feudal, las verdaderas relaciones entre los hombres han podido ser destruidas, todas las nociones trastocadas, toda la justicia corrompida..., pero al alzarse la luz, es preciso que los absurdos de los tiempos góticos se desvanezcan, y los vestigios de la antigua ferocidad si aniquile ni destruyan para siempre. ¿Nos limitaremos a cambiar un mal por otro o bien el orden social, en todo su esplendor, ocupará el lugar del antiguo desorden? Los cambios que vamos a experimentar ¿serán el fruto amargo de una guerra interna, desastrosa a todos los efectos para los tres órdenes, y beneficiosas solamente para el poder ministerial o, muy diferentemente, serán el efecto natural, previsto y bien orientado, de una idea sencilla injusta, de un concurso dichoso, favorecido por poderosas circunstancias y promovido con franqueza por todas las clases interesadas?

^{*} No se puede entender de otro modo el contrato social: éste vincula a los asociados entre sí. Es, por el contrario, una idea en extremo peligrosa suponer la existencia de un contrato entre el pueblo y su Estado. La nación no contrata en modo alguno con sus mandatarios, sino que les delega el ejercicio de sus poderes.

4. PROMESA DE CONTRIBUIR EQUITATIVAMENTE AL PAGO DE LOS IMPUESTOS.

Los notables ha expresado la voluntad formal de hacer soportar semejantes impuestos a los tres órdenes ¹⁵. No era éste, por cierto, el tema sobre el que se solicitaba su opinión. Se trataba del modo de convocar a los Estados Generales y no de las deliberaciones concretas que esta asamblea ha de tomar una vez reunida. Así, pues, no se puede considerar tal opinión sino como aquellas otras emanadas de los pares, del parlamento y, en fin, tanto de las sociedades particulares cuanto de individuos varios que se expresan en la actualidad en el sentido de que el más rico debe pagar tanto como el más pobre.

No podemos ocultar que una coincidencia tan reciente ha espantado una parte del público. Sin duda, se ha dicho, es bueno y lo hablé mostrarse por anticipado dispuesto a someterse de buena fe a un justo reparto de los impuestos, cuando así sea establecida por la ley. Ahora bien, ¿de dónde procede este repentino celo por parte del segundo estado? ¿Acaso ofreciendo una cesión voluntaria, espera obviar la ley que regule con justicia esta materia? ¿Tanto interés en prevenir lo que deben hacer los Estados Generales no presagia una voluntad de prescindir de estos últimos? No acuso en absoluto a la nobleza de decir al rey: "Señor, únicamente tenéis necesidad de los Estados Generales para restablecer vuestras finanzas. Ofreciéndonos a pagar lo mismo que el tercer estado ¿no podría un tal concurso ahorrarnos una asamblea que nos inquieta más que vos?" Ciertamente, esta idea resulta de todo punto imposible de concebir.

Más bien podría sospecharse un intento por parte de la nobleza de ilusionar al tercer estado y, al precio de una suerte de promesa de futura equidad, distraerlo de sus peticiones actuales y de la necesidad de ser algo en los Estados Generales. En efecto, la nobleza parece decir al tercer estado: "¿qué es lo que pedís? ¿Qué paguemos como vosotros? Eso es justo, pagaremos. Dejemos pues

¹⁵ En efecto, los notables convocados por Necker aceptaron la igualdad fiscal, renunciando sus privilegios fiscales y publicitando lo en el Resultat de l'Assemblée des pairs du 20 de novembre 1788, al que SIEYES hacia aquí implícita referencia.

intacto el antiguo estado de las cosas en el cual no erais nada y nosotros todo y en el que nos fue tan fácil pagar solamente lo que deseábamos."

¡Sería tan útil a las clases privilegiadas adquirir, al precio de una renuncia forzada, el mantenimiento de todos los abusos y la esperanza, por añadidura, de acrecentarlos! Si no fuera preciso, para consumir tan excelente mercancía, más que excitar un poco de entusiasmo en el pueblo, no sería difícil como vuelo, entenderlo incluso, haciendo resonar en sus oídos las palabras igualdad, honor, fraternidad, etc..

El tercer estado puede responder: "Ya es hora de que compartáis con nosotros el peso de unos tributos que los resultan bastante más provechosos que a nosotros. Preveáis acertadamente que esta monstruosa iniquidad no podía durar más tiempo. Si somos libres en nuestras aportaciones, resulta evidente que ni podemos ni debemos conseguir que sean superiores a las vuestras. Esta sólo resolución por nuestra parte nos vuelve indiferentes a estos actos de renuncia que no se sabéis de pregonar, como fruto de los prados de la generosidad y el honor propios de los caballeros franceses. En efecto, pagaréis, pero no por generosidad, sino por razones de estricta justicia: no porque lo de seis, sino porque debéis hacerlo. Esperamos de vuestra parte un acto de obediencia a la ley como un, y en modo alguno el testimonio de una insultante piedad hacia un orden al que habéis tratado largo tiempo sin piedad alguna.

Ahora bien, es en los Estados Generales donde debe discutirse este asunto; en la actualidad se trata de constituir adecuadamente esta asamblea. Si el tercer estado no se halla presente en ellos, la nación habrá enmudecido y nada de lo allí acordado tendrá validez alguna. Incluso aún cuando en contra dais el medio de establecer el orden por doquier sin nuestro concurso, no podremos tolerar que se registrase acerca de nosotros sin contar con los propios interesados. Una tan larga como funesta experiencia nos impide, por lo demás, creer en la solidez de una ley que no fuere si no graciosa concesión del más fuerte."

Los privilegiados no cesan de decir que todo deviene igual entre los órdenes, desde el momento en que ellos renuncian a las exenciones pecuniarias. Ahora bien, si todo es igual, ¿por qué

temer las peticiones del tercer estado? ¿Acaso imagina alguien que se perjudicaría a sí mismo atacando el interés común? Si a la postre todo es igual ¿a qué vienen tan denotados esfuerzos para impedir salir de la nulidad política?

Me pregunto ¿dónde está el poder milagroso que garantizará a Francia la imposibilidad de abusos de ningún género por el solo hecho de que la nobleza pague su cuota-parte del impuesto? Y si subsisten todavía abusos y desórdenes, que se me explique cómo puede resultar todo igual entre aquel que se beneficia de ellos y aquel otro que lo sufre.

"Total igualdad": ¿es acaso por espíritu de igualdad por lo que se ha procedido a la más deshonrosa exclusión del tercer estado de todos los cargos mínimamente cualificados? ¿Será, asimismo, por espíritu de igualdad por lo que sí le ha confiscado un suplemento tributario adicional con el fin de dotar, con una cantidad prodigiosa de recursos de toda índole, a lo que sí ha dado en llamar la pobre nobleza?

En todos los pleitos que sobrevienen entre un privilegiado y un hombre del pueblo ¿no se halla este último seguro de resultar impunemente oprimido, precisamente por ser preciso acudir, si osara exigir justicia, a los propios privilegiados? Ellos, que disponen de todos los poderes consideran las demandas de los plebeyos como una falta de subordinación. ¿Por qué los miembros de la policía y la justicia ejercen temblando sus funciones en lo que a los privilegiados respecta, incluidos aquellos sorprendidos en flagrante delito, mientras tratan con brutalidad extrema al pobre meramente sospechoso?

¿Para quién son todos esos privilegios en materia judicial, las atribuciones, evocaciones, sobreseimientos, etc., con que se arruina a la parte contendiente? ¿Acaso para el tercer estado ayuno de todo privilegio?

¿Quiénes son los ciudadanos más expuestos a las vejaciones personales de los agentes del fisco y los subalternos en todos los ámbitos de la administración? Sin duda, los miembros del tercer estado, entendiéndolo por tal al verdadero tercer estado, esto es, aquél que no goza de ninguna exención.

¿Por qué los privilegiados, tras haber cometido los más horrendos crímenes, escapan casi siempre a la pena

correspondiente, privándose así al orden público de los ejemplos más eficaces?

Con qué desprecio absurdo y feroz si osa restituir en el orden común al criminal perteneciente al orden privilegiado, para declararlo según se dice, y para ubicarlo aparentemente en compañía hábil de padecer suplicio. ¿Qué día es si el legislador, con anterioridad a castigar a un bandido del tercer estado, tuviera la intención de purgar de aquél a su orden otorgándole cartas de nobleza?

La ley dicta penas diferentes para el privilegiado y para él no privilegiado. De hecho, parece como si se acompañara con exquisita ternura al criminal noble y deseara o borrarlo hasta el pie del patíbulo. A esta abominable distinción que, en el fondo, no puede parecer justa sino a quienes proyectaren, la comisión de algún delito; se ha vinculado, como es sabido, la pena de infamia para la familia entera del desdichado que ha sido ejecutado sin privilegio. La ley es culpable de una tal atrocidad y, sin embargo, se rehusó a reformar la. La obligación es la misma para todos, la infracción es también la misma, ¿por qué razón, pues, la pena ha de ser diferente?¹⁶ ¿Apercibíos de que en el actual estado de cosas, no castiga y si nunca ha un privilegiado sin un borrarlo y, paralelamente, sin castigar asimismo a la nación, que bastante ha sufrido ya con el crimen de aquél.

¿Qué habrá de decirse del privilegio exclusivo de presentarse armado, incluso en tiempos de paz, en ajenidad a las funciones militares y a las costumbres de tal estado? Si el privilegiado sea arma para defender su vida, su propiedad, su honor, ¿posee acaso el miembro del tercer estado menor interés en conservar su vida, su propiedad, no resulta asimismo sensibles a su honor? ¿Osaría afirmarse que, vigilando la ley más atentamente en su favor, la dispensa en mayor medida que los privilegiados de armarse para su defensa?

Si todo es igual ¿cuál es la razón de esas voluminosas recopilaciones de privilegios en favor de la nobleza? ¿Se habrá encontrado, quizá, el secreto de favorecer a un orden sin que ello

¹⁶ SIEYES se refiere, sin duda al hecho de que los nobles se hallaban a la sazón exonerados de penas de infamia tales como el látigo y la horca.

sea a expensas de otros? Así, pues, sabiendo como sabéis que esta legislación particular convierte a la nobleza en una especie aparte nacida para el mando y al resto de los ciudadanos en un pueblo de esclavos destinado a servir, ¿cómo osáis mentir a vuestra conciencia e intentáis engañar a la nación afirmando que todos somos iguales? *

Por ende, hasta las leyes que consideraréis más generales y en mayor medida a exentas de parcialidad, resultan ellas mismas cómplices de los privilegios. Consultado, en efecto, su espíritu y constata los efectos. ¿En favor de quien están hechas? En favor de los privilegiados. ¿Contra quién? Contra el pueblo, etc..

Y aún así se desea que el pueblo se contente y no piense en nada por el mero hecho de que la nobleza consiente en pagar como él. Se desea que las nuevas generaciones cierren los ojos a la ilustración contemporánea y se acostumbren tranquilamente a un orden de opresión que las generaciones pasadas ya no podían soportar. Dejemos, pues, de lado una materia inagotable y que no suscita sino sentimientos de indignación*.

Todos los impuestos particulares que gravan al tercer estado serán abolidos, no cabe la menor duda de ello. Sería un extraño país, en efecto, aquel donde los ciudadanos que más se benefician de la cosa pública, contribuyeron a ésta en menor medida que los otros; donde existieran impuestos que fuera vergonzoso soportar y que el propio legislador tachara de envilecedores. ¿Qué clase de país es este en donde el trabajo deshonra; donde resulta honorable consumir y humillante producir; donde las profesiones penosas son denominadas viles como si al gobierno que no fuera el vicio mismo y como si fuese en el seno de las clases trabajadoras donde hubiera mayor vileza?

* Si un aristócrata solicitara se le indicase donde residen los privilegios de los que se les acusa disfrutar, habría que preguntarle, más bien, donde no existe tal privilegio. En efecto, todos respira desigualdad en el privilegiado, desde el tono mismo con el que se interroga y que se encontraría fuera de lugar en un simple ciudadano, hasta la seguridad con que plantea cuestiones, también resueltas previamente en el fondo de su alma, más aún cuando todos los privilegios se redujeran a uno solo, resultaría igualmente intolerable, pues se multiplicaría enseguida del mismo modo que el número de los privilegiados.

* No nos referimos aquí sino a la desigualdad de los derechos civiles. En los dos últimos capítulos abordaremos los justos principios en lo que atañe a la monstruosa desigualdad de derechos políticos.

En fin, todas estas palabras de "talla"*, "dominio alodial", "utensilios", etc., serán para siempre proscritas de la lengua política y el legislador francés ya no volver a gozar nunca del estúpido placer de rechazar a los extranjeros, a quienes estos vejatorios distingos impedían aportarles sus capitales y su industria.

Pero proveyendo esta y 1000 otras ventajas que una asamblea bien constituida procuraría todo el pueblo, nada veo aún que prometa al tercer estado una buena Constitución. Nada ha avanzado este en sus exigencias y los privilegiados persisten denodadamente en defender sus ventajas. Así cualquiera que fuere el número proporcional de sus diputados, deseen formar dos cámaras separadas, disponer de los votos sobre tres y sostienen que la negativa pertenece a cada uno de ellos. ¡Excelente medio para volver imposible toda reforma! Tal inmovilidad podría ser del gusto de los primeros dos órdenes. Pero ¿cómo ha de agradar al tercer estado? Bien se debe que no corresponde a éste repetir la bonita expresión del recaudador general: ¿por qué hemos de cambiar si nos encontramos también?

* Nos resulta inútil, por lo demás, observar que la supresión de la talla y su sustitución por una subvención general sería pecuniariamente ventajosa para los propios privilegiados. En efecto, estos pagarían menos como paso a demostrar a continuación:

1. En los países en los que la talla es personal, bien conocido resulta el hecho de que quien paga es el propietario. Si reemplaza y se la talla por un impuesto que graven igualmente todos los bienes, incluso aquellos actualmente no sometidos a esta carga, resulta claro que descargar es la masa de bienes que soportan aquella en la actualidad de todo el impuesto nuevo que será pagado por las propiedades hoy día exentas de talla. Como quiera que las tierras arrendadas pagan la parte más considerable de este impuesto, ciertamente la mayor parte de la desgravación será en favor de estas tierras. Ahora bien, toda vez que estas últimas pertenecen principalmente a los privilegiados, llevo razón en decir que la nobleza pagará menos.

2. En los países de talla real, los bienes rurales serán desgravados de toda porción del nuevo impuesto que afecte a bienes nobles. Esta conversión se realizará sin distingos en lo que respecta a la cualidad personal de los propietarios. Habida cuenta que ignoramos a qué orden de ciudadanos pertenecen la mayor parte de las tierras nobles y de los bienes rurales, tampoco deberemos hacer honor a la nobleza exclusivamente de las ventajas y desventajas particulares que resultarán de la supresión de la talla.

Los señores ricos han calculado acertadamente que la supresión de la talla, del dominio aludía al, etc., debe favorecer los cambios entre sus vasallos, a aumentar el valor de los fundos y ello, por consecuencia, les reportará nuevos beneficios pecuniarios la talla se halla con certeza mal establecida sobre los arrendatarios; pero grabando, con otro nombre, a los propietarios por las propiedades arrendadas, constituiría un impuesto perfectamente político, desanimando a los pequeños propietarios pronto a abandonar el gobierno de sus bienes, y ocupando el lugar de una tasa prohibitiva o una multa a la improductividad de los grandes propietarios.

5. TÉRMINO MEDIO PROPUESTO POR LOS AMIGOS COMUNES DE LOS PRIVILEGIADOS Y EL MINISTERIO

El ministerio teme, ante todo, un tipo de acuerdo que, paralizándolo todos los negocios, impidiera asimismo la concesión de los fondos que aguarda con impaciencia. Si al menos hubiera acuerdo para reducir el déficit, el resto apenas le interesaría; los órdenes disputarían entre sí tanto y tan largamente como quisiera. Aún más, cuanto menos avanzarán aquellos en sus discusiones, en mayor medida se prevalecería el ministerio para reafirmar su autoridad arbitraria. He ahí un medio de conciliación que se propala por doquier y que sería tan útil a los privilegiados y al ministerio, cuánto decididamente letal para el tercer estado.

Se propone votar por cabezas los subsidios y todo lo que a los impuestos respecta. Bien se percibe, sin embargo, que los órdenes se retirarían a continuación a sus respectivas cámaras, cual inexpugnables fortalezas, donde los comunes tomarían acuerdos sin el menor éxito y los privilegiados disfrutarían sin temor, mientras el ministro permanecería en todo momento como el amo de la situación.

Ahora bien, ¿puede pensarse siquiera que el tercer estado caía en esta trampa tan grosera? Habida cuenta de que la votación de los impuestos constituirá la última operación de los Estados Generales, será preciso haber acordado previamente una forma general para tomar todos los acuerdos y, sin duda, no se alejará en exceso de aquella que mantiene a la asamblea en pleno uso de sus facultades y conocimientos •

• Véase "Ideas sobre los medios de actuación de que podrán disponer los representantes de Francia 1789".

6. SOBRE LA PROPUESTA DE IMITAR LA CONSTITUCIÓN INGLESA

Tiempo ha habido de que en el propio seno de la nobleza emerjan diversos intereses. De hecho no se halla muy lejos de escindirse en dos partidos. Todos los que pertenecen a las 300 o 400 familias más distinguidas suspiran con el establecimiento de una Cámara alta, semejante a la de Inglaterra, alimentando su orgullo con la esperanza de no verse confundidos en la multitud de los gentilhombres. De esta suerte, la alta nobleza consentiría de buen grado en expulsar hacia la Cámara de los Comunes al resto de los nobles conjuntamente con la generalidad de los ciudadanos.

Bien es verdad que el tercer estado se guardará de un sistema que, tendiendo a rellenar su cámara de gentes que poseen un interés tan contrario al interés común, le conduciría enseguida a la nulidad y a la opresión. En efecto, existe una apreciable diferencia entre Inglaterra y Francia. En Inglaterra no hay más nobles privilegiados que aquellos a quienes la constitución concede una parte del poder legislativo**. Todos los demás ciudadanos poseen el mismo interés, en ausencia de privilegios que alumbrén órdenes diferenciados. Si se desea, sin embargo, reunir en Francia los tres órdenes en uno solo, resulta preciso abolir previamente toda especie de privilegio. Es necesario que el noble y clérigo no posean otro interés que el interés común y, asimismo, no gocen por medio de la ley, sino de derechos de simple ciudadano. Sin ello reuniríais inútilmente a los tres órdenes bajo una misma denominación pues continuarían siendo tres materias heterogéneas imposibles de amalgamar. Y no se me acuse de apoyar la distinción en órdenes que, sabido es, consideró como la invención más nefasta para todo

** En efecto, los lores de la Cámara alta no forman un orden distinto. No existe en Inglaterra sino un solo orden: la nación. Los miembros de la Cámara de los pares son grandes mandatarios nombrados por la ley para ejercer una parte de la legislación y de las grandes funciones judiciales. No son nombres privilegiados por derecho de casta, sin relación con las funciones públicas, pues los hermanos de un par no comparten los privilegios del primogénito. Ciertamente tales grandes funciones se hallan vinculadas a la cuna o a la primogenitura tratándose de un homenaje a la feudalidad tan predominante antaño, hace cientos de años. Constituyen la actualidad, sin embargo, una institución a la vez gótica y ridícula, toda vez que si los reyes son hereditarios a fin de evitar los enfrentamientos civiles que su elección podría provocar, nada hace temer nada semejante en la elección de un simple lord

bien social. De hecho, sólo conozco una desgracia superior a esta: la desgracia extrema de confundir nominalmente a los tres órdenes, dejándolos separados realmente por medio del mantenimiento de los privilegios. Ello equivaldría a consagrar para siempre el triunfo de aquéllos sobre la nación. La salud pública requiere que el interés común de la sociedad se mantenga de algún modo puro y sin mezcla alguna. Y es en aras de esta idea, la única justa y nacional, por lo que el tercer estado no se prestará jamás a la entrada de varios órdenes en una pretendida Cámara de los Comunes, pues resulta una idea monstruosa la de una comuna integrada por varios órdenes diferenciados. Puede afirmarse que se trata, en sentido estricto, de una contradicción en los términos.

El tercer estado será apoyado en su resistencia por la pequeña nobleza, que no deseara jamás intercambiar los privilegios de que goza por una ilustración que no le favorecería en modo alguno. Ved, en efecto, como se alza en el Languedoc contra la aristocracia de los barones¹⁸. Los hombres en general gustan de conducir hacia la igualdad todo lo que le resulta superior, mostrándose a la sazón cuál filósofos. Término que sólo les deviene odioso, por lo demás, desde el momento en que perciben semejantes principios en sus inferiores.

El proyecto de las dos cámaras ha adquirido entre nosotros, sin embargo, un tan gran número de partidarios que verdaderamente existen razones para preocuparse¹⁹. Las diferencias entre Francia e Inglaterra que acabamos de poner de relieve son reales: jamás una nación escindida en órdenes tendrá nada en común con una nación realmente una. ¿Cómo queréis construir en Francia, con materiales tan disímiles, el mismo edificio político que en Inglaterra? ¿Pretendéis acaso admitir en nuestra Cámara baja una parte de vuestros dos primeros órdenes? ¿Pero cómo es posible integrar una comuna con varios órdenes diferenciados?

¹⁸ En Languedoc como en otros lugares, se había configurado una amplia coalición anti-aristocrática, con el objetivo de acabar con la superioridad absoluta de la alta nobleza en el seno de las asambleas provinciales.

¹⁹ SIEYES se refiere a las tesis de Mournier y los llamados "monárquicos", sintetizadas en el opúsculo de aquel: *Nouvelle observations sur les Etats Genereux de France*, París, 1789. Dichas tesis gozarían de gran predicamento en la constituyente, imponiéndose en ocasiones varias a las del propio SIEYES.

Acabamos de probarlo, una comuna no puede ser sino un conjunto de ciudadanos poseyendo idénticos derechos sociales y políticos. No constituye sino una sangrienta burla pretender entenderlo de otro modo, creyendo formar una comuna reunión de la misma sala a ciudadanos que poseen desiguales privilegios civiles y políticos. En modo alguno encontraréis en la propia Inglaterra una tan extraña ambición.

Añádase a todo ello que no haría falta mucho tiempo, a esa parte de la nobleza que habéis introducido en vuestra pretendida Cámara los Comunes, para apoderarse de la mayor parte de las diputaciones. El tercer estado perdería sus verdaderos representantes y volveríamos al antiguo estado de cosas, donde la nobleza lo era todo y la nación nada.

Para evitar estos inconvenientes ¿propondría es destinar exclusivamente al tercer estado la segunda Cámara? Nada cambiaría con ello vuestra posición actual, si acaso volverla aún más peligrosa, reuniendo a los dos órdenes privilegiados. De hecho los haríais más fuerte contra el orden común y todos, en conjunto, devendrían más débiles frente al poder ministerial, el cual no desconoce que, entre dos pueblos divididos, a él corresponderá siempre dictar la ley da babeo desventajoso, por añadidura, en el hecho de que con este nuevo arreglo pretendáis acercarlos a la constitución inglesa. En efecto: por un lado, legítima y y consagra es la distinción del orden privilegiado; por otro, se pagáis para siempre sus intereses de los de la nación y eterniza y se lo dio o, más bien, la guerra civil latente que agita a todo pueblo dividido en privilegiados y no privilegia dos.

Por el contrario, entre nuestros vecinos todos los intereses de la nación se hallan reunidos en la Cámara de los Comunes. Los propios padres se guardan por completo de oponerse al interés común, toda vez que es el suyo propio y sobre todo de sus hermanos, sus hijos, de toda su familia, que pertenecen al hecho común. Y aún osa compararse la Cámara de los lores inglesa con una cámara que reuniría a la nobleza y el clero de Francia. Ciertamente, bajo cualquier forma que la presentáis, no escapa deis a la multitud de males que le son inherentes. Así, si la componéis de verdaderos representantes del clero y la nobleza de todo el reino, ello implicaría separar para siempre los dos intereses

y renunciar a la esperanza de formar una nación. Si adoptáis una Cámara de los Pares, podéis o integrarla por diputados elegidos por un cierto número de familias, las más distinguidas, o bien, para separaros en menor medida del modelo inglés, podéis hacer de una cualidad de pagar un privilegio hereditario. Unas y otras suposiciones no hacen sino multiplicar las dificultades, habida cuenta que requieren una Cámara de los Comunes demediada y, consecuentemente, monstruosa. Por ende, cuando el rey de Inglaterra marcar nombrar un par, no se haya obligado hacerlo en el seno de una clase especial de ciudadanos, ulterior diferencia que confunde absolutamente las ideas francesas sobre la nobleza.

Debo hacer una última advertencia, derivada naturalmente de la suposición de una Cámara alta, compuesta por miembros hereditarios y vitalicios. Ciertamente, tamaños personajes no serían en modo alguno representantes de la nación y, sin embargo, ejercerían los poderes de aquélla. ¿Sería de todo punto imposible prever circunstancias tales en las que la convocatoria de los comunes deviniera arco problemática? En efecto, 1000 razones fáciles de entender podría llevar a retrasar la una y otra vez. Finalmente, el tiempo acuciaría de tal modo que la Cámara alta sería convenientemente instalada a otorgar por adelantado su consentimiento a tal o cual exacción, le, etc.. Dejo a la fértil imaginación del lector realizar el resto del camino. Sería desde luego divertido que llegásemos, a la postre, a una de aquellas cortes plenarias²⁰ que no ha mucho habíamos criticado tan despiadadamente. Debe pues permitir seme no venerar un proyecto capaz de conducirnos a un precipicio que creíamos haber evitado para siempre. No precisamos en absoluto ni en la cámara regía ni una Cámara feudal.

Reparad, sin embargo, en que no haya atacado la distinción de cámaras sino en el sentido en que aquella consolidase una distinción de órdenes. Separata, por el contrario, ambas ideas, y seré el primero en pedir tres cámaras, iguales en funciones, compuestas cada una por la tercera parte de la gran diputación

²⁰ Las cortes plenarias habían sido instruidas por Loménie de Brienne con carácter forzosamente sustitutorio de los parlamentos que, como el de París, se habían negado a asumir las leyes generales del reino.

nacional. No faltaría en este nuevo plan sino adoptar el medio indicado en Ideas sobre los medios de actuación de que podrán disponer los representantes de Francia 1789 para poseer siempre una resolución, común a la mayoría de las cabezas, en todos aquellos casos en que las tres cámaras no alcanzaran acuerdo.

7. EL ESPÍRITU DE IMITACIÓN NO ES UN BUEN CONSEJERO.

No tendríamos tanta fe en las instituciones inglesas si los conocimientos políticos se hallarán más consolidados y extendidos entre nosotros. A estos efectos, sin embargo, la nación francesa está compuesta por hombres o bien demasiado jóvenes, o bien demasiado viejos. Estas dos edades, que se asemeja por tantos motivos, coinciden especialmente en no saber conducirse sin el auxilio de los ejemplos. En efecto, los jóvenes procuran la imitación, los ancianos no saben sino repetir. Estos últimos son fieles a sus propias costumbres, los otros imitan las costumbres ajenas. Tales son los límites de su respectivo proceder.

Que nadie se extrañe, pues de haber a una nación, abriendo apenas sus ojos a la luz, volverse hacia la Constitución inglesa y desear adoptarla por modelo en todo. Sería, sin embargo, de gran interés en estos momentos que algún buen escritor procediera a aclararnos las dos cuestiones siguientes: ¿la Constitución británica es buena en sí misma? ¿Y aún cuando fuera, resulta adecuada para Francia? •

Mucho me temo, sin embargo, que esa obra maestra, tan ensalzada, no pueda superar un examen imparcial a la luz de los principios del verdadero orden político. Quizá descurramos que, a fin de cuentas, no es sino el producto del azar y las circunstancias

• Tras la primera edición de este escrito ha aparecido una excelente obra que desarrollar los argumentos aquí expuestos, se trata del Examen del gobierno de Inglaterra, comparado con las constituciones de los Estados Unidos, París, Froullé, 1789 (folleto contra las tesis de Adams y Delolme, compartidas por los monárquicos filo ingleses de Francia, atribuido W. Livingston y traducido, ampliamente anotado, por Condorcet y DuPont de Nemours. N. del T.)

más que de la razón. En efecto, su Cámara alta se resiente con claridad de la época de la Revolución. Ya hemos señalado reiteradamente que no puede ser considerada sino como un monumento de superstición gótica.

Comprobado como la representación nacional se halla deficientemente regulada, en Inglaterra, en todos sus elementos, según reconocen los propios ingleses. Sin embargo, los caracteres de una buena representación resulta lo más esencial a la hora de constituir una buena legislatura.

¿Se fundamenta acaso en los buenos principios la idea de separar el cuerpo legislativo en tres partes de las que tan sólo una puede hablar en nombre de la nación? Si los lores y el rey no son representantes de la nación, nada son en cuanto al poder legislativo se refiere, pues, tan sólo la nación puede decidir por sí misma y, consecuentemente, aprobar las leyes. Nadie puede votar en el nombre del pueblo sin haber percibido previamente la procuración de aquél. Ahora bien, ¿dónde se halla al procuración y la ausencia de elecciones libres y generales?

No niego, por lo demás, que la Constitución inglesa sea una obra sorprendente para su época. Sin embargo, y por más que todo francés que no se postre de hinojos ante ella sea, en la actualidad, objeto inmediato de escarnio, osaré afirmar que en lugar de percibir la sencillez del buen orden, más bien observó en aquella una abigarrada urdimbre de precauciones varias contra el desorden^{*}. Y como quiera que todo se halla relacionado en lo que a las instituciones políticas se refiere y no existe resultado alguno que sea, a su vez, origen de nuevas causas y efectos, no resulta en absoluto extraño que los sabios le otorguen gran profundidad. Por lo demás, resulta de toda evidencia que los mecanismos más complicados preceden a los verdaderos progresos del arte social,

* en Inglaterra el gobierno es objeto de un combate continuo entre el ministerio y la aristocracia de la oposición. La nación y el rey semejan allí simples espectadores. La política del rey consiste en adoptar siempre la política del más fuerte. La nación, por su parte, temen por igual a uno y otro partido. Es preciso para su salud que el combate dure; así, pues, aquella sostiene al más débil para impedir ser aplastado por completo. Pero si el pueblo, en lugar de permitir que la defensa de sus asuntos sirva de precio en esta lucha de gladiadores, quisiera ocuparse de ellos por medio de verdaderos representantes, ¿no se vendría abajo la importancia actualmente concedida al contrapeso de poderes, al mismo tiempo que el único sistema que lo vuelve necesario?

del mismo modo que acontece en las demás artes. El triunfo de éstas, en efecto, consiste en alcanzar a producir grandes resultados por medios sencillos. Nos equivocáramos de medio a medio diciéndonos en pro de la Constitución británica por el hecho de que se mantenga incólume tras cientos de años y posiblemente lo haga por los siglos de los siglos. En lo que atañe a las instituciones humanas, ¿cuál no pervive largamente por más nefasta que sea? ¿No le sucederá si al despotismo, el cual semeja eterno en la mayor parte del mundo?

Una prueba aún más decisiva consiste en atender a los efectos. Comparando, desde este punto de vista, al pueblo inglés con sus vecinos del continente, resulta difícil no querer que posean algo mejor. En efecto, allí se dispone de una constitución, por más incompleta que sea, mientras nosotros carecemos por completo de ella. La diferencia es, sin duda, grande, y no es de extraña r que se perciba en sus efectos. Sería erróneo, sin embargo, atribuir al poder de una sola Constitución, todo lo que hay de positivo en Inglaterra. Hay leyes que valen tanto como la propia constitución. Por ejemplo, el juicio por jurados, verdadero garante de la libertad individual en todos los países del mundo donde se aspire a la libertad. Este método de hacer justicia es el único que salvaguarda de los abusos del poder judicial, tan frecuentes y desastrosos allí donde los ciudadanos no son juzgados por sus iguales. Con este sistema judicial no se precisa para ser libre sino defenderse de las órdenes ilegales que pudieran emanar del poder ministerial, a tal efecto es necesaria, o una buena constitución, de la que Inglaterra carece, o bien circunstancias tales que impidan que el jefe del ejecutivo pueda imponer, por la fuerza, su arbitraria voluntad. Resulta altamente significativo que la nación inglesa sea la única que carece de un ejército de tierra peligroso para el pueblo. Es, pues, la única que puede ser libre careciendo de una buena Constitución.

Éstas consideraciones debieran bastar para abandonar la funesta manía de imitar a nuestros vecinos: consultemos, más bien, nuestras necesidades, las cuales, por mor de su mayor proximidad nos instruirán, sin duda, mucho mejor. Si intentáseis naturalizar entre nosotros la constitución inglesa, no os quepa la menor duda de que tendríais con gran dificultad sus defectos, habida cuenta de

su utilidad para el poder del que no podríais aguardar algún obstáculo. ¿Obtendríais, por ventura, sus beneficios? Esta cuestión resulta, sin embargo, acto más problemática toda vez que encontraréis un poder en extremo interesado en impedirnos a alcanzar vuestros deseos. Después de todo ¿por qué deseamos tantos fervientemente esta exótica constitución? Porque se acerca en apariencia a los buenos principios de organización del estado. Ahora bien, si para juzgar los progresos en todas las disciplinas, existe un modelo de lo deseable, y si no puede afirmarse que este, en lo que concierne al arte social, nos resulta en la actualidad menos conocido de lo que fue para los ingleses en 1688, ¿por qué desdeñar el verdadero modelo para conformarnos con imitar una copia? Elevémoslos a la ambición de querer servir nosotros mismos de ejemplo para las demás naciones.

Se afirma que ningún pueblo ha obrado mejor que los ingleses; ahora bien, aun cuando fuera así ¿deben los productos del arte político a fines del siglo XVIII ser lo que fueron a fines del siglo XVII? Los ingleses no fueron a la zaga de las luces en su tiempo; no permanezcamos nosotros en retraso frente a los saberes del nuestro.

En especial no nos desanimemos al no descubrir en la historia nada que pueda convenir a nuestra situación. La verdadera ciencia del Estado es, por cierto, reciente. Los hombres han construido chozas durante mucho tiempo, con anterioridad a poder edificar palacios. La arquitectura social debe ser aún más lenta en sus progresos, toda vez que este arte, si bien el más importante de cuantos existen, ningún mecenazgo disfruta de déspotas ni aristócratas.

Fin.